



**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

BASES

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI N° 2623509

LIC. EZEQUIEL BERRIÓS BURGA
MIEMBRO SUPLENETE

ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ
MIEMBRO TITULAR

ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ
MIEMBRO SUPLENTE

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL.....	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	6
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
1.4. ANTECEDENTES.....	6
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	9
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	9
1.4. PLAZO	10
1.5. CIRCULARES.....	10
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	10
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	10
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	12
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	12
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	14
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:.....	16
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO.....	17
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	18
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	18
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	18
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	20
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	21
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	24
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN	25
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	25
ANEXOS	26
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	27
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	28
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	29

ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	30
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	104
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	105
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	106
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	107
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	108
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	112
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	114
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR	118
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	121
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	122
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	124
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	125
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	126
ANEXO N° 5: GARANTÍAS.....	127
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	133

**SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

Asimismo, los dispositivos legales que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF y, sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- Decreto Supremo N° 218-2024-EF, que aprueba los Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, actualizado mediante Decreto Supremo N°028-2025-EF.
- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Normas de mitigación de riesgos ante cualquier desastre natural en términos de organización, función y estructura.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01 – Aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional de La Libertad
RUC N° : 20440374248
Domicilio legal : Av. España N° 1800 - Trujillo
Teléfono: : 044 – 604000
Correo electrónico: : grctpip@regionlalibertad.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución desde la elaboración del expediente técnico, así como el financiamiento de la supervisión de la inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2623509**, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (ANEXO N° 3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N°000587-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF, de fecha 21 de abril de 2024 la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de la Libertad, informo que se declaró la viabilidad de **LA INVERSION** mediante formato 7-A del Invierte.pe, con fecha 04 de diciembre del 2023, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo Regional N° 000153-2024-GRLL-CR, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Entidad Pública priorizó, entre otras, **LA INVERSION** por el monto total de inversión de S/2,916,378.68 (Dos millones novecientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho con 68/100 soles).
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 09 de septiembre del 2024, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSION** y modificado mediante Resolución Gerencial Regional N°000044-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP, de fecha 31 de diciembre de 2024 y Resolución Gerencial Regional N° 000009-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 26 de febrero del 2025, reconfirmado mediante Resolución Gerencia Regional N°000035-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP, de fecha 14 de mayo del 2025.
- Mediante Informe Técnico N° 000014-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF, de fecha 02 de abril del 2025 la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de la Libertad concluyo que el costo referencial actualizado de **LA INVERSION** asciende a **S/ 4,202,089.93 (Cuatro millones doscientos dos mil ochenta y nueve con 93/100 soles)**.

- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000231-2025-GRLL-GOB, de fecha 07 de mayo de 2025 se **AUTORIZO** el Nuevo Monto Total de Inversión de **LA INVERSION**, el cual equivale a S/ 4,202,089.93 (Cuatro millones doscientos dos mil ochenta y nueve con 93/100 soles), incluido IGV.
- Mediante formato 8-A, se actualizó el monto total de **LA INVERSIÓN**, el cual asciende a **S/ 4,202,089.93 (Cuatro millones doscientos dos mil ochenta y nueve con 93/100 soles)**.
- Mediante Informe Previo N° 018-2025-CG/GRLIB de fecha 12 de junio de 2025, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 3,757,924.93 (Tres millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos veinticuatro con 93/100 soles)** incluye I.G.V., cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)
1.00	EJECUCION DE LA OBRA*	2,700,350.66
1.01	Infraestructura de Canal	2,579,446.55
1.02	Capacitación y Asistencia Técnica	120,904.11
2.00	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	486,211.19
3.00	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA**	373,919.58
4.00	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	197,443.50
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSION		3,757,924.93

NOTA:

- El porcentaje de utilidad no podrá ser mayor al (10%), el cual no será modificado o sufrir variaciones durante la ejecución de convenio.
- El porcentaje de gastos generales no podrá ser mayor al (15%), no obstante, podrá ser modificado previo sustento en el expediente técnico y/o la ejecución del convenio.
- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el art. 99 del reglamento.
*El monto de ejecución de obra es la suma de infraestructura, equipamiento y mobiliario y costo de programas y capacitaciones.
**El financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra incluye la supervisión de la liquidación de obra.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES¹

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

¹ No corresponde para el presente proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés de manera física conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 59 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada

por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Primer Miembro del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)

- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por

ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 .
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].

CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN
--

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO²

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la

² En caso el postor ganador haya asumido el compromiso señalado en la Declaración Jurada alternativa, el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento será equivalente al 8% del monto total de inversión adjudicado, conforme a lo indicado en el Anexo N° 4-B CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR.

supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento, ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

**ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	16/07/2025
Presentación de Expresiones de interés (1) (*)	Del 17/07/2025 Hasta 30/07/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) (*)	Del 17/07/2025 Hasta 30/07/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 31/07/2025 Hasta 05/08/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	07/08/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5) (*)	18/08/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 19/08/2025 Hasta 22/08/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	25/08/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 26/08/2025 Hasta 04/09/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9) (*)	25/09/2025

- (1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
- (2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
- (3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
- (4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
- (5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación, en caso de corresponder se contará con la presencia de Notario Público, para lo cual el Comité Especial comunicará el horario de recepción de propuestas.*
- (6) *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
- (7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
- (8) *Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.*
- (9) *Se encuentra contabilizado los diez (10) días hábiles para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y los cinco (5) días hábiles para la suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento.*

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo - La Libertad en el siguiente horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:15 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

**ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**

ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA



Firmado digitalmente por BERRIOS
BURGA Ezequiel FAU 20440374248
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2025 19:48:35 -05:00

ANEXO N°3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN
CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

EL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2623509, EN ADELANTE EL PROYECTO, a su culminación contara con un mejor servicio de provisión de agua para riego con el objetivo de incrementar el rendimiento de la producción agrícola en el ámbito del canal Carin.

1.1. Ubicación y Localización del PROYECTO:

El PROYECTO se ubica políticamente en:

Departamento/Región : La Libertad
Provincia : Trujillo
Distrito : Simbal
Localidad : Huangabal
Cuenca : Moche

UBICACIÓN GEOGRAFICA

Norte : 9123073.31
Este : 750362.71
Altura : 1,528. m.s.n.m.
Zona : 17M

Límites del Distrito de Simbal:

Por el Norte : Distrito de la Cuesta
Por el Sur : Distrito de Poroto
Por el Este : Distrito de Poroto
Por el Oeste : Distrito de Laredo

1.2. Objetivo del PROYECTO:

“INCREMENTO DEL RENDIMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN
EL AMBITO DEL CANAL CARIN DEL DISTRITO DE SIMBAL”.



Firmado digitalmente por:
ORTIZ PEREZ DOMITILA
ANDREA FIR 45480748 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 19:38:57-0500

1.3. Metas del PROYECTO:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DE ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS
OBRAS PROVISIONALES	Implementación de almacén o depósitos: IMPLEMENTACION DE ALMACEN Y OBRAS PROVISIONALES	glb	1.00
INFRAESTRUCTURA	Construcción de Bocatoma: BOCATOMA DE CONCRETO ARMADO	und	1.00
	Construcción de Desarenador: DESARENADOR DE CONCRETO ARMADO	und	1.00
	Construcción de Canal de Conducción: INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 200 mm	m	984.37
	Construcción de Canal de Concreto: REVESTIMIENTO DEL CANAL CON CONCRETO	m3	891.75
	Construcción de Obras de Arte Menores: CONSTRUCCIÓN DE TOMAS LATERALES	und	31.00
	Construcción de Obras de Arte Menores: CONSTRUCCIÓN DE CAMARAS DE INSPECCIÓN	und	5.00
	Construcción de Baden: BADEN DE PROTECCIÓN DE MAMPOSTERIA	und	1.00
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	Talleres de mejora productiva	hh	80.00
	Capacidad Humana	hh	50.00
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud	glb	1.00
	Equipos de protección individual	glb	1.00
	Equipos de protección colectiva	glb	1.00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Elaboración y aprobación de estudios de impacto ambiental	glb	1.00
	Gestión de residuos sólidos	glb	1.00

Fuente: Resumen ejecutivo de Preinversión

Nota: Las metas o acciones del proyecto de inversión pueden variar según el expediente técnico, siempre y cuando dichos cambios no afecten la concepción técnica del mismo.

1.4. Base Legal

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Decreto Supremo N°210-2022-EF: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo

N°1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

- Decreto Supremo N°011-2024-EF: Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

1.5. Impacto Ambiental:

Durante la planificación para la ejecución: En esta etapa se considera el estudio previo y la obtención de permisos y licencias para construcción, las actividades incluyen el acondicionamiento del espacio donde se construirá la infraestructura de riego, en el cual se tendrá que realizar la demolición de la infraestructura en los tramos del canal en deterioro, esto genera residuos sólidos de escombros y el levantamiento de partículas de polvo en el aire, también incluye movimiento de maquinarias, equipos y herramientas, limpieza de materiales excedentes, instalación de almacenes, caseta y otros.

Durante la construcción: En la etapa de ejecución se generarán impactos negativos leves al medio ambiente. Contaminación de suelo debido a la generación de desechos sólidos. Contaminación de aire producido por el polvo que generan los vehículos, polvo generado por actividades de la construcción. Contaminación sonora debido al ruido del uso de la maquinaria y equipos.

Durante la operación y mantenimiento: Los ruidos y vibraciones causados por las máquinas y equipo en funcionamiento son mínimos. Esto no alterará la adecuada prestación de los servicios de provisión de agua, Si bien el impacto de ruido y vibración es negativo, este no es significativo.

Mitigación de impactos negativos: Debido a que en el desarrollo del proyecto se generarán desechos para lo cual se considera la limpieza periódicamente. Esto Mediante la implementación de un sistema de gestión y manejo de residuos sólidos adecuado, a fin de minimizar y controlar los riesgos sanitarios y ocupacionales en los usuarios, así como el impacto en la salud pública y en el ambiente.

1.6. Condiciones previas

Para garantizar el inicio oportuno de la ejecución de acciones, se debe tener en cuenta los aspectos técnicos y regulatorios relacionados al proyecto.

- Si cumple con Saneamiento físico legal.
- Si cumple con Factibilidad de servicios de agua.

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:

La inversión tiene un Monto Referencial del convenio de inversión de **S/ 3,757,924.93 (Tres millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos veinticuatro con 93/100 soles)** cuyo desglose se detalla en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	COSTO (S/.)
1.00	EJECUCION DE LA OBRA*		2,700,350.66
1.01	Infraestructura de Canal	2,579,446.55	
1.02	Capacitación y Asistencia Técnica	120,904.11	
2.00	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		486,211.19
3.00	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA**		373,919.58
4.00	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		197,443.50
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSION			3,757,924.93

Nota:

- El porcentaje de utilidad no podrá ser mayor al (10%), el cual no será modificado o sufrir variaciones durante la ejecución de convenio.
- El porcentaje de gastos generales no podrá ser mayor al (15%), no obstante, podrá ser modificado previo sustento en el expediente técnico y/o la ejecución del convenio.
- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el art. 99 del reglamento.

* El monto de ejecución de obra es la suma de infraestructura, equipamiento y mobiliario y costo de programas y capacitaciones.

** El financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra incluye la supervisión de la liquidación de obra.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la EP o Consorcio (en adelante "EP") el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Para el presente proyecto, los avances y valorizaciones se desarrollarán en marco al Artículo 95 del Reglamento aprobado con D.S. N° 210-2022-EF, cabe indicar que del numeral 95.4 solo aplica lo siguiente: Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, de corresponder.

Asimismo, la recepción de los avances de las prestaciones de las actividades de mantenimiento, se efectúan por periodos trimestrales conforme a las condiciones

establecidas en el Manual de Actividades de Mantenimiento y a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO tiene un plazo total de **Doscientos setenta (270) días calendario** conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases. Sin embargo, estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo.

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO*		
ITEM	OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIOS
1	Elaboración de Expediente Técnico	90
2	Ejecución de Obra (*)	90
3	Recepción del Proyecto (**)	30
4	Liquidación del Proyecto (**)	60
TOTAL		270

(*) Incluye contingencia, mobiliario y equipamiento.

(**) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N°29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

NOTA:

Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber contratado a LA ENTIDAD SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

El plazo estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el Art. 99 del Reglamento.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la EP, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el presente artículo no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.

6. ALCANCE DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación **no es limitativa y servirán para la formulación del Expediente Técnico.**

La EP y su Ejecutor serán responsables por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

La entidad a través de la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada, hará la entrega de terreno donde se proyectará las futuras estructuras primarias de la obra, a través de un acta de entrega de libre disponibilidad de terreno, con la finalidad de dar inicio a la elaboración del expediente técnico.

La EP y su Ejecutor serán directamente responsables de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Convenio.

Para fines del servicio, la EP deberá contar con los especialistas y el personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los especialistas de la EP deberán acreditar su título profesional, así como el certificado de habilidad para el ejercicio profesional, así como la experiencia necesaria en caso de obtener la Buena Pro.

El incumplimiento por parte de la EP y/o su Ejecutor, de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en las Bases del Concurso y/o en el Convenio de Inversión respectivo.

El Expediente Técnico será considerado aprobado una vez que la Entidad Pública emita su conformidad mediante informe favorable o acto administrativo correspondiente, previa revisión de la Entidad Privada Supervisora (EPS) y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

6.1. Revisión y Evaluación de Antecedentes

La EP, junto con su Ejecutor, deberá revisar toda la información técnica y antecedentes que el Gobierno Regional La Libertad ponga a su disposición, así como otra documentación relevante proveniente de entidades públicas o privadas vinculadas al Proyecto. Asimismo, deberá realizar una visita obligatoria a la zona de intervención, a fin de verificar en campo las condiciones reales del entorno, accesos, características del terreno y posibles restricciones o interferencias. Como resultado, deberá elaborar un Informe de Compatibilidad que identifique posibles discrepancias y proponga recomendaciones técnicas para la adecuada formulación o ajuste del expediente.

Para efectos de revisión, la Entidad Privada Supervisora podrá solicitar a la EP una copia digital del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto, a fin de contrastar la información técnica con las condiciones actuales del entorno.

6.2. Condiciones Generales para el desarrollo del Estudio

Todas las características del diseño de infraestructura se sujetarán al Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, Normas Técnicas para proyectos de Infraestructura de Irrigaciones o afines. Manual de Ensayos de Materiales, Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, Norma Técnica Geodésica, Reglamento de metrados, normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura, otras normas relacionadas a la infraestructura de canales de irrigación y sus modificaciones, normas técnicas para señalización y evacuación, normas ambientales y arqueológicas, entre otros.

Para el diseño estructural se utilizarán programas de cómputo (software), que cuenten con aceptación internacional y/o nacional siempre que estén de acuerdo a la norma técnica peruana vigente.

Los entregables serán desarrollados en programas MS WORD para textos, Base de datos de los programas de ingeniería, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project para la programación, AutoCAD para planos y S10 para costos y presupuesto. Los cuales deberán ser presentados a la entidad según el formato original del programa.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones de la EP sin el debido respaldo técnico y legal.

6.3. ALCANCES DEL ESTUDIO DEFINITIVO

6.3.1. ESTUDIOS BASICOS

6.3.1.1. Estudio de Trazo y Topografía

El estudio de trazo y topografía comprenderá necesariamente el 100% del área del proyecto, asumiendo un 20% de área para eventuales replanteos permitiendo identificar las características topográficas del terreno que deberá tomar mayor énfasis a la información técnica requerida para el diseño proyecto de riego, tomando en cuenta información con mayor detalle y calidad.

Se debe verificar los puntos de control considerados en el perfil viable y añadir los que se necesitaran durante la ejecución. Todo estudio topográfico deberá contar con un informe topográfico, certificado de calibración de equipos y planos topográficos de la zona de estudio.

Los trabajos de topografía serán verificados en campo por los profesionales de la EPS para lo cual la EP está obligado en proporcionar personal de apoyo (topógrafo y ayudantes de topografía) para dicha verificación, lo mínimo que contendrá algunas consideraciones generales tales como:

- ✓ Es recomendable utilizar sistema de coordenada UTM Datum WGS84.
- ✓ Las áreas y volúmenes de explotación de canteras, áreas de botaderos y otros, serán determinados mediante levantamiento topográficos.
- ✓ Todos los BMs se colocarán a cada 500 m a la poligonal levantada y serán monumentados debidamente.
- ✓ Los planos serán elaborados a una escala conveniente y con nivel de detalle requeridas por la importancia.
- ✓ Se deberá presentar todas las libretas de topografía y archivos digitales en anexo correspondiente.
- ✓ Para el control topográfico, es necesario determinar poligonales de control de nivelación.
- ✓ Se efectuarán levantamientos topográficos complementarios con mayor detalle como: sectores críticos, ubicación de obras de arte, estructuras de entrega de aguas pluviales y otros.
- ✓ Los planos de obras de arte y drenaje deberán presentarse por cada obra de arte o drenaje y a escala 1:20 u otra escala adecuada, en planta y secciones principales.
- ✓ El plano de ubicación, deberá ser dibujado en escala 1:5000 u otra escala adecuada, con progresivas y ubicación de obras de arte (existentes y proyectadas), centros poblados con zonas críticas, canteras de materiales y fuentes de agua u otra información necesaria.
- ✓ Sin ser limitativo, el informe de topografía, debe ser detallado con el panel fotográfico y planos, base de datos de los puntos.

Topografía para Obras de Conducción y Distribución

- ✓ Para los trazos nuevos se debe realizar el levantamiento topográfico para los canales considerando el eje referencial del trazo de la línea de conducción o distribución, considerando un levantamiento topográfico en un ancho de 15 m a cada lado, del eje principal del canal, o según indicaciones por el jefe de estudio de proyecto, así mismo se deberá estacar cada 20 m, en tramos rectos y cada 10 m en tramos curvos, debiendo estar controlada con una red de Bench Marks distanciadas a cada 500m.
- ✓ Para los trazos de mejoramiento de canales el levantamiento topográfico de la franja del eje trazo proyectado comprenderá 15 m a cada lado del eje. Los PIs (puntos de inflexión) serán materializados con estacas especiales empotradas en concreto. Las secciones transversales serán levantadas en

cada estaca, abarcando una longitud de 25 m a cada lado del eje.

- ✓ En base a la información de campo se deben preparar los planos de planta y perfil a escala 1/1000 y secciones transversales a escala 1:200.

Topografía para Obras de Arte de Paso o de Protección

- ✓ Deberán realizar el levantamiento topográfico del área donde se encontrará la estructura de paso o de protección.
- ✓ Los planos de obras de arte de paso se presentarán a una escala 1:100, 1:200 o 1:500, según sea el caso. Con curvas de nivel a intervalos de 0.50 m.

Topografía para estudios de geología y geotecnia

Los trabajos topográficos para los estudios geológicos – geotécnico deben incluir:

- ✓ Levantamiento de los perfiles geológicas o estudios suelos.
- ✓ Levantamiento topográfico de canteras de préstamos y depósitos de materiales excedentes, presentado plano a escala 1:2000.
- ✓ Ubicación e indicación de cotas de puntos referenciales, puntos de inflexión y puntos de inicio y términos de tramos curvos, ubicación y colocación de Bench Marks.

Etapa de Trabajo de Campo

Comprende las siguientes actividades:

- ✓ Ubicación
- ✓ Medición de distancias
- ✓ Rellenos de puntos topográficos

Proceso de Levantamiento Topográfico

Antes de iniciar con las mediciones, se ubicarán el vértice del polígono principal con la estación. Los trabajos iniciarán con la ubicación del punto control, este punto nos servirá como punto de partida y de enlace las mismas que formaran parte del polígono base.

Estudio Geodésico

- ✓ Elaborar un técnico Informe Geodésico con la finalidad de establecer la posición geográfica mediante puntos geodésicos señalizados y certificados, que permitan identificar una posición geográfica exacta, a través de la triangulación.
- ✓ Presentación de la certificación por parte del Instituto Geográfico Nacional (IGN) de dos puntos geodésicos certificados tramitados.

Informe Final del Estudio Topográfico

Luego de desarrollar los trabajos de campo y gabinete, el(la) EP presentará un Informe Final correspondiente al estudio topográfico, que incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

1. Informe Topográfico

- Antecedentes
- Objetivo
- Metodología (métodos y equipamiento utilizado)
- Recursos
- Trabajos de campo
- Resultados de los trabajos de campo y gabinete
- Cuadro de coordenadas de BM's y poligonal
- Conclusiones y recomendaciones
- Planos (generales, perfiles, triangulación)
- Anexos
 - Data del levantamiento topográfico en formato digital DWG, formato AutoCAD y AutoCAD Civil3D (coordenadas XYZ de las estaciones).
 - Panel Fotográfico
 - Fichas BMs
 - Plano de BMs
 - Cuadro de puntos y ejes debidamente referenciados
 - Certificado de calibración de equipos.

2. Informe Geodésico

- Objetivo
- Metodología (métodos y equipo utilizado)
- Resultados de los trabajos de campo y gabinete
- Cuadro de coordenadas puntos IGN
- Conclusiones y recomendaciones
- Planos
- Anexos
 - Data de levantamiento topográfico en formato digital DWG, formato AutoCAD y AutoCAD CIVIL3D.
 - Panel Fotográfico
 - Descripción de marca cota fija (BM) dado por el IGN, BMs auxiliares, libreta de nivelación (copia).
 - Certificación de calibración de equipos

6.3.1.2. Estudio de Suelos y Canteras:

El Ejecutor iniciara el estudio recopilando y analizando información de los estudios geológicos – geotécnicos existentes, de la zona de trabajo.

La finalidad del estudio de geología es determinar las características geológicas de los horizontes del terreno en el área donde se ubicarán las obras de captación y/o derivación, conducción y distribución,

teniendo definidas las características de los suelos y la geografía de la zona.

La toma de muestras para el estudio de mecánica de suelos se efectuará después de haber **sido planteado el trazo del canal**, las mismas que deberá realizarlas el mismo laboratorio encargado de éstos estudios y supervisadas por la EPS especialista en estructuras, para lo cual la EPS deberá comunicar a la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada la fecha de realización de dichas tomas de muestras para contar con la presencia de la EP, con quien se definirá la ubicación, tipo de estudio de suelos y el número de calicatas a ser tomadas. La comunicación será notificada a la EPS y EP con un plazo previo no menor a tres (03) días calendario y, no podrá reprogramarse más de una (01) vez de no cumplirse con el planteamiento indicado se tomará como no valido el estudio de suelos.

6.3.1.2.1. Estudio de Suelos:

El estudio de mecánica de suelos, deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar y/o el empleo de aditivos, u otras medidas de protección adecuadas para cada material. Así mismo, el estudio deberá considerar un plano con la ubicación y cantidad de las calicatas realizadas, las mismas que deben tener una relación con la profundidad de la excavación de la cimentación a realizar con su respectiva codificación.

El estudio deberá considerar fotos de las excavaciones, así como de los perfiles estratigráficos de cada una de las calicatas de acuerdo a la normativa vigente.

Los Ensayos de mecánica de suelos y rocas se realizarán en Laboratorios reconocidos, acreditados y autorizados en el País, certificadas por la INACAL; asimismo, se deberá presentar los certificados de calibración de los equipos de laboratorio y campo utilizados para ejecutar dichos ensayos. Excepcionalmente, los ensayos de laboratorio que no estén certificados por la INACAL en el Perú, se presentará los certificados de calibración especificados líneas arriba. Recomendando Laboratorios de Universidades y/o Institutos, esto no lo exime al proyectista de responsabilidad de la exactitud y confiabilidad de los resultados, igualmente, los resultados de los ensayos deben de estar firmados y sellados por los especialistas responsables de los ensayos y del estudio.

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades de fundación que permitan evaluar y establecer las características físico - mecánicas del terreno natural, así

como la capacidad de zanja, presión admisible del terreno y asentamiento máximos permisibles, el estudio de suelos que presente el ejecutor serán los contemplados en la Norma E. 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Tabla N 05, N 03 (Ensayos de laboratorio).

El estudio de suelos contendrá los siguientes ensayos como mínimo:

- Contenido de Humedad – Norma NTP 339.127 (ASTMD2216).
- Análisis Granulométrico – Norma NTP 339.128 (ASTMD422).
- Limite líquido y plástico – Norma NTP 339.129 (ASTMD4318).
- Ensayo de Compactación proctor modificado – Norma NTP 339.141 (ASTM D15557).
- Clasificación unificada de suelos - Norma NTP 339.134 (ASTM D2487).
- Contenido de sales solubles totales en suelos y aguas subterráneas– Norma NTP 339.152 (BS 1377)
- Ensayo de corte directo – Norma NTP 339.171 (ASTM D 30180).
- Contenido de sulfatos en suelos – NTP 339.178 (AASHO T 290).
- De los ensayos in situ de la Tabla 3 del RNE 050 queda en coordinación con el ingeniero de la Entidad Privada Supervisora (EPS) de Estructuras con la EP.
- Otras que la EPS de la parte de estructuras y EP considere necesario para el desarrollo del estudio.

6.3.1.2.2. Canteras y Fuentes de Agua

- Se localizarán canteras que serán utilizadas para la elaboración de concretos, así como material de relleno en caso de que sea necesario.
- Se seleccionarán únicamente aquellas que demuestren que la calidad y cantidad de material existente son adecuadas y suficientes para la buena ejecución de la obra y además con los criterios ambientales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.
- Las Canteras serán analizadas y clasificadas, evaluando su calidad, potencia, rendimiento, por su accesibilidad y estado de las vías de acceso y por su situación legal.
- La calidad de los agregados de la Cantera estará dada por el cumplimiento de la totalidad de las correspondientes Especificaciones Técnicas de acuerdo con el uso que propone la EPS.

- Los ensayos de laboratorio para determinar las características físico, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales correspondiente y serán de acuerdo al uso propuesto.
- La Memoria Descriptiva debe establecer información correspondiente a: ubicación del banco de materiales, accesibilidad al mismo, tipo de fuente de materiales, descripción de los agregados, usos, tratamiento, tipo y periodo de explotación y demás información que considere pertinente la EP en coordinación con la EPS.
- De igual manera se deberá determinar la ubicación de las Fuentes de Agua, efectuar su análisis químico y determinar su calidad para ser usada en la obra.
- La EPS evaluará los requerimientos de los accesos a las canteras, considerando las necesidades de construirlos o mejorarlos, señalará también si los accesos se ubican dentro de propiedades de terceros y si los fuera, establecer si es de libre acceso al mismo.
- La EP presentará un Plano de Canteras y Fuentes de Agua, en el cual detallará en forma concreta y resumida los resultados de las Investigaciones de Campo y Memoria Descriptiva, entre otros aspectos: Ubicación de las Canteras y Puntos de Agua, longitud y estado (transitabilidad) de los accesos, características de los agregados, usos, potencia, rendimiento, tratamiento, periodo y equipo de explotación.

Los contenidos mínimos y las indicaciones con respecto al contenido se encuentran descritos en la NORMA TECNICA E.050 Suelos y Cimentaciones 2018 – Artículo 16, según lo siguiente:

1.0. GENERALIDADES

1.1. Objetivos

1.2. Normatividad

1.3. Ubicación y Descripción del área de estudio

1.3.1. Ubicación del Área de estudio

1.3.2. Mapa de la Zona y plano de ubicación

1.4. Accesos al área de estudio

1.5. Condición Climática y Altitud de la zona

1.5.1. Describir las condiciones climáticas del lugar que permitan definir el tipo de construcciones a proyectar.

1.5.2. Informar sobre la temperatura media, máxima y mínimas.

2.0. GEOLOGIA Y SISMICIDAD DEL AREA DE ESTUDIO

2.1. Geología

2.2. Sismicidad

3.0. INVESTIGACION DE CAMPO

4.0. PERFILES ESTRATIGRAFICOS

5.0. AGRESION AL SUELO DE LA CIMENTACION

6.0. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Figuras

6.2. Tablas

6.3. Registro de Excavaciones

6.4. Ensayos de laboratorio

7.0. OTROS

7.1. Incluir panel fotográfico de todas las calicatas realizadas, en donde se observe, el nombre del proyecto, el número de calicata y su tipo (exploratoria, estratigráfica).

7.2. Se efectuarán las calicatas necesarias y las profundidades con sustento sobre las bases de la normatividad vigente.

7.3. Se adjuntará además al expediente perfiles estratigráficos en corte longitudinal y transversal al terreno de tal manera de poder visualizar y relacionar las calicatas efectuadas con el levantamiento topográfico y el proyecto vista en planta.

7.4. Todos los documentos, certificados y ensayos deberán ser firmados por los responsables y avalados por el profesional que ha recibido el encargo del estudio.

7.5. Se deberá recomendar si es necesario colocar capa de afirmado, material granular, cama de arena, indicando los espesores de estos y los grados de compactación necesarios para recibir las capas de concreto durante la ejecución de obras (de corresponder).

8.0. ANEXOS

8.1. ANEXO A

- Estudio de canteras y fuentes de agua

8.2. ANEXO B

- Parámetros para el cálculo de la capacidad portante, según normativa E-0.50 SUELOS Y CIMENTACIONES del RNE (de corresponder).

8.3. ANEXO C

- Informe de diseño de mezclas

6.3.1.3. Estructuras Generales

La EP presentará la memoria de cálculo de la estructura mediante un programa reconocido nacional y/o internacionalmente que contengan la norma técnica peruana actualizada dado el visto bueno por la Entidad Privada Supervisora y presentará básicamente lo siguiente:

- Informe técnico detallado sobre el estado actual, presentando la evaluación de la propuesta de estabilización de los suelos a intervenir en el proyecto. Dicha evaluación permitirá recomendar su reemplazo y diseño de las nuevas estructuras, de ser necesario, que se adapte a la calidad y condiciones de los materiales que afloran en los suelos y taludes.

- Elaborar las memorias descriptivas y de cálculo describiendo claramente los aspectos técnicos relacionados con el planteamiento de las estructuras proyectadas, tales como: antecedentes, objetivos, ubicación, resumen de parámetros de ingeniería básica, criterios de pre dimensionamiento, criterios normativos, análisis estructural mediante software de ingeniería o con hoja de cálculo, diseño de los elementos estructurales, procedimiento constructivo considerado, etc.
- Se presentarán memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos de planta, perfil y secciones y detalles constructivos.
- Se debe presentar planos de vista general (planta, perfil y secciones transversales), indicando cota de cimentación, alturas y longitudes.
- Una vez concluido el proyecto el especialista deberá elaborar una ficha que consigne las características técnicas de las estructuras proyectadas, y entregará a la ENTIDAD como parte del informe final.
- Planos de detalles necesarios para el desarrollo del proyecto en coordinación con la EPS.

Esto deberá contener la información mínima referida que las normas técnicas de estructura requieren.

Nota: Todo lo referido a la especialidad de estructuras las coordinaciones y modificación estarán a cargo de la EP.

6.3.1.4. Estudio Hidrológico

Para el desarrollo del Estudio de Hidrología de los puntos críticos de todo el tramo donde se realizará el canal y se realizaran las actividades siguientes:

- ✓ Realizar un informe del estado situacional en el sector indicando al alcance de todo el proyecto.
- ✓ Revisar y evaluar la información Hidrometeorológica disponible.
- ✓ Elaborar un informe detallado de reconocimiento de campo, describiendo las condiciones topográficas, climáticas, hidrológicas, estado actual del sector donde se construirá el canal comportamiento hidrodinámico de las quebradas cercanas al pueblo que puedan incidir en el proyecto. Se acompañará vistas fotográficas y se indicará en detalle tipo y magnitud de los fenómenos de geodinámica externa que incidan en la estabilidad de la subrasante del canal, planteando soluciones de ingeniería adecuadas desde el punto de vista hidráulico.

- ✓ Efectuar el estudio de cuencas y microcuencas hidrográficas que interceptan el eje en donde estará ubicado el proyecto.
- ✓ Elaborar el inventario y la evaluación hidráulica de la obra y riesgo existente, y establecer los tratamientos necesarios.
- ✓ Elaborar un estudio hidrológico e hidrogeológico de la zona del estudio, con la estimación de los caudales de diseño, para la estructura de evacuación de agua pluviales.
- ✓ Elaborar estudio hidráulico de la obra proyectada.
- ✓ Presentar a detalle la obra y el control de erosión requeridas tanto longitudinal como transversal.

Evaluación de la Información Hidrológica

La representatividad, calidad y consistencia de los datos es primordial para el inicio del estudio hidrológico e hidrogeológico, por lo que será necesario contar con un mínimo de 30 años de registro que permita la predicción de eventos futuros con el objeto de que los resultados sean confiables.

Análisis Estadístico de los datos Hidrológicos

Modelos de Distribución

La estadística se abordará bajo las diversas funciones de distribución de probabilidad técnica, como las siguientes funciones de distribución: Normal, Log Normal 2 parámetros, Log Normal 3 parámetros, Gamma 2 parámetros, Log Pearson tipo III, Gumbel, Log Gumbel.

Prueba de Bondad de Ajuste

Se usará las funciones de distribución teórica para evaluar el conjunto de datos, por cualquier método analítico, pueden ser: error cuántico medio Chi-cuadrado o prueba de bondad de ajuste más conocida por Kolmogorov-Smirnov.

Estimación de Caudales

Se utilizarán los datos de precipitación como datos de entrada a una cuenca y que producen un caudal (Q) lo cual servirá para determinar los caudales de diseño de las diferentes estructuras de drenaje de evacuación de agua pluviales proyectadas.

El Estudio Hidrológico será adecuado al formato establecido por la Autoridad Nacional del Agua, el ejecutor realice el trámite ante esta entidad el documento de Acreditación de la disponibilidad hídrica de la fuente de agua del proyecto en los puntos de interés

cuyos pagos respectivos por derecho de trámite e inspección deberán ser asumidos por la EP.

El informe a presentar sin ser limitativo debe contar como mínimo según lo requerido en el formato Anexo N° 06 por el ANA con la siguiente información:

El estudio hidrológico tendrá como contenidos mínimos los siguientes:

I. RESUMEN EJECUTIVO

II. ASPECTOS GENERALES

- 2.1. Introducción
- 2.2. Antecedentes
- 2.3. Objetivos
- 2.4. Justificación
- 2.5. Metodología empleada en el estudio
- 2.6. Conceptos y términos generales

III. EVALUACION HIDROLOGICA

- 3.1. Descripción general de la cuenca y del curso principal de la fuente.
 - 3.1.1. Ubicación de la cuenca (hidrográfica, geográfica, cartográfica, política y administrativa).
 - 3.1.2. Delimitación hidrográfica del área de estudio.
 - 3.1.3. Características y parámetros geomorfológicos del área de estudio.
 - 3.1.4. Descripción hidrográfica y geomorfológica del área de estudio.
- 3.2. Fisiografía y geología del área de estudio.
 - 3.2.1. Información Ecológica, geológica, edafológica y cobertura vegetal de la cuenca.
 - 3.2.2. Información.
- 3.3. Inventario de las fuentes de agua e infraestructura hidráulica del área de estudio.
- 3.4. Accesibilidad y vías de comunicación.
- 3.5. Calidad de agua de corresponder.

IV. RECOPIACION, ANALISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION METEREOLÓGICA E HIDROMETRICA

- 4.1. Información Disponible
 - 4.1.1. Información Hidrometeorológica
- 4.2. Análisis y tratamiento de la información hidrometeorológica (actualizada).
 - 4.2.1. Caudal
 - 4.2.2. Precipitación (Pp)
 - 4.2.3. Temperatura (°C)
 - 4.2.4. Evaporación (Eva)
 - 4.2.5. Radiación Solar (Rs)
 - 4.2.6. Humedad Relativa (HR)

- 4.2.7. Velocidad de viento (Vv)
- 4.2.8. Evapotranspiración potencial (Etp)
- 4.3. Tratamiento de la información pluviométrica e hidrométrica.
 - 4.3.1. Análisis de consistencia (media, desv. Est. Y tendencia).
 - 4.3.2. Complementación y extensión de la información pluviométrica e Hidrométrica.
- 4.4. Determinación de la precipitación media mensual de la cuenca.

V. OFERTA HIDRICA

- 5.1. Determinación de la disponibilidad hídrica a partir de información histórica de caudal de la fuente.
- 5.2. Determinación de la disponibilidad hídrica a partir del empleo de modelos de transformación precipitación-escorrentía.
 - 5.2.1. Determinación del modelo de PP-Escorrentía, calibración del modelo.
 - 5.2.2. Generación de caudales medios mensuales y rendimiento de cuenca.
- 5.3. Oferta hídrica para distintos niveles de persistencia
- 5.4. Determinación del caudal ecológico.

VI. USOS Y DEMANDA DE AGUA

- 6.1. Uso actual del recurso hídrico
- 6.2. Cedula de cultivo – Coeficiente de Cultivo
- 6.3. Área bajo riego
- 6.4. Precipitación Efectiva
- 6.5. Evapotranspiración Potencial (ETP)
- 6.6. Eficiencia de riego
- 6.7. Determinación de la demanda hídrica para riego

VII. BALANCE HIDRICO

- 7.1. Balance Hídrico sin proyecto
- 7.2. Balance Hídrico con proyecto

VIII. ANALISIS DE AVENIDAS MAXIMAS

- 8.1. Determinación de la frecuencia de caudales máximos instantáneos a partir de información histórica de caudales máximos.
- 8.2. Determinación de la frecuencia de caudales máximos a partir del empleo de modelos de transformación precipitación máxima-escorrentía.
 - 8.2.1. Análisis estadístico de la precipitación máxima
 - 8.2.2. Cálculo de la frecuencia de caudales máximos para distintos modelos probabilísticos y el de mejor ajuste estadístico.

8.3. Determinación de la relación periodo de retorno – vida útil del proyecto.

IX. ESTUDIO DE SOCAVACION

- 9.1. Metodología
- 9.2. Cálculo de Socavación
- 9.3. Análisis de resultados

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 10.1. Conclusiones
- 10.2. Recomendaciones
- 10.3. Anexos
 - 10.3.1. Cuadros, figuras, gráficos, diagramas
 - 10.3.2. Información hidrometeorológica e hidrométrica histórica y sintética.
 - 10.3.3. Panel Fotográfico
 - 10.3.4. Mapa base de la unidad hidrográfica (cuenca) de estudio.
 - 10.3.5. Mapa de ubicación del proyecto y de la cuenca de la fuente hídrica.
 - 10.3.6. Mapa ecológico
 - 10.3.7. Mapa hidrográfico y clasificación ordinal de ríos
 - 10.3.8. Mapa de estaciones meteorológicas
 - 10.3.9. Mapa de Isoyetas mensual y anual
 - 10.3.10. Mapa de isotermas mensual y anual
 - 10.3.11. Propuesta del esquema hidráulico de la cuenca

6.3.1.5. Diseño Hidráulico y Estructural del Canal de Riego

- **Diseño Hidráulico**

El diseño hidráulico de las estructuras primarias del canal de riego, deberá ser óptimo, operativo y duradero considerando la topografía, hidrología, geología y geotecnia de la zona de estudio del proyecto de riego, así como deberá acoger las “medidas estructurales” identificadas y formuladas en el Plan de implementación de las medidas de gestión de riesgo en un contexto de cambio climático.

El dimensionamiento de las estructuras del canal de riego captación, distribución y obras de arte, estarán en función de la oferta del recurso hídrico de la fuente (caudal de diseño), las áreas bajo riego a mejorar y/o ampliar y otros parámetros a considerar de acuerdo al criterio del jefe de proyecto.

Así mismo, sin ser limitativos deberá comprender toda estructura requerida por el proyecto para lograr su eficiencia y buen funcionamiento, deberá adjuntar los cálculos de todas las estructuras hidráulicas y los cálculos hidráulicos correspondientes, considerando diseños de acuerdo al estudio topográfico, geológico e hidrológico.

Productos Esperados

El informe de los diseños de las estructuras hidráulicas de cada sistema de riego debe ser presentado en formato Word, contendrá una memoria descriptiva detallada de los trabajos realizados y la información técnica correspondiente.

Los cálculos hidráulicos desarrollados se presentarán en formato Excel y los planos respectivos, que deben incluir las coordenadas correspondientes, así como la ubicación de los puntos de control horizontal y vertical utilizados en formatos CAD.

Deberá adjuntar los cálculos de todas las estructuras hidráulicas y los cálculos hidráulicos correspondientes, considerando diseños de acuerdo al estudio topográfico, geológico e hidrológico.

- **Diseño Estructural**

El diseño de las estructuras hidráulicas tendrá como objetivo:

- El diseño estructural de las obras de arte del proyecto se efectuará en base a los resultados de los estudios de geología, geotecnia, topografía, hidrología e hidráulica, el dimensionamiento de las estructuras corresponde acordes al lugar de emplazamiento, verificando su estabilidad de acuerdo a las características de cimentación.
- Establecer el diseño estructural de las obras comprendidas en el eje de la bocatoma, obras complementarias y en el canal de distribución.
- Los diseños estructurales se realizarán con las metodologías y normas constructivas vigentes con el detalle suficiente para proporcionar confiables metrados de cada una de las partidas del presupuesto.

Se adjuntarán los siguientes cálculos estructurales respectivos:

- ❖ Realizar el cálculo estructural de las obras de arte
 - Obras de conducción: canal de conducción, distribución y obras complementarias.
 - Obras de captación: estructura de bocatoma, desarenador.
 - Obras de protección: muros de encauzamiento.
 - Obras de pase: acueductos y otros.
 - Estructuras de rápidas y caídas.
 - Y otras obras consideradas.

Dichos cálculos estructurales deben guardar concordancia con el diseño de las estructuras hidráulicas, debiendo ser plasmados en planos con sus respectivas dimensiones de cada estructura planteada.

Producto Esperado

El informe del diseño estructural debe contener un esquema del proyecto, diseños de cada obra de arte, este debe ser presentado en formato Word, contendrá una memoria de cálculo y la información técnica correspondiente.

Los cálculos desarrollados se presentarán en formato Excel y los planos respectivos, que deben incluir las coordenadas correspondientes, así como la ubicación de los puntos de control horizontal y vertical utilizados en formato CAD. Deberá adjuntar los cálculos estructurales correspondientes, considerando diseños de acuerdo al estudio topográfico, geológico e hidrológico.

6.3.1.6. Estudio de Análisis de Riesgos y Desastres

El Análisis de Riesgo (ADR) es un estudio primordial mediante el cual permite identificar y evaluar el tipo y nivel de daños y pérdidas probables que podrían afectar la inversión del proyecto, a partir de la identificación y evaluación de la vulnerabilidad de ésta con respecto a los peligros a los que está expuesta.

Es importante considerar los estudios de análisis de riesgo en todo proyecto de inversión pública, con la finalidad de garantizar las zonas y/o Áreas seguras para su planteamiento, la funcionalidad de la infraestructura en el horizonte estimado del proyecto y la inversión que contemplara la ejecución; evitando así los daños perdidos y posibles afectaciones del proyecto y su entorno social.

Se deberá elaborar la evaluación de riesgos teniendo como referencia el "Manual de la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales" y en cumplimiento del Decreto Ley N° 29664 -Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos Desastres-SINAGERD y su reglamento D.S. N° 048-2011-PCM. Tomando en consideración de los lineamientos técnicos dispuestos por CENEPRED.

Deberá ser aprobado por el CENEPRED, de acuerdo a la normativa vigente.

Presentar la gestión de riesgos en el contexto del cambio climático. (Emplea los lineamientos aprobados con Resolución Ministerial N° 0484-2019-MINAGRI, de fecha 31/12/2019). Se deberá identificar y analizar los riesgos que afecta el área de estudio.

El ejecutor deberá identificar, clasificar, y evaluar los riesgos, durante la ejecución de las obras, así como en la operación y mantenimiento, que puedan atentar la unidad productora de servicios UPS y los beneficios del proyecto.

El contenido mínimo del informe de evaluación de riesgo será:

INTRODUCCION

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Objetivo General
- 1.2. Objetivos Específicos
- 1.3. Finalidad Justificación
- 1.4. Antecedentes
- 1.5. Marco Normativo

CAPITULO II: CARACTERISTICAS DEL AREA DE ESTUDIO

- 2.1. Características Generales
 - 2.1.1. Ubicación geográfica
 - 2.1.2. Vías de acceso
- 2.2. Características físicas
 - 2.2.1. Topografía
 - 2.2.2. Modelo digital de elevaciones
 - 2.2.3. Pendiente
 - 2.2.4. Geología
 - 2.2.5. Geomorfología
 - 2.2.6. Climatología

CAPITULO III: DETERMINACION DE NIVELES DE PELIGRO

- 3.1. Metodología
- 3.2. Recopilación y análisis de información
- 3.3. Identificación del área de influencia
- 3.4. Parámetros de evaluación de fenómeno
- 3.5. Susceptibilidad
 - a. Factores condicionales
 - b. Factor desencadenante
- 3.6. Análisis de elementos expuestos
 - 3.6.1. Infraestructura existente
- 3.7. Definición de escenarios críticos
- 3.8. Estratificación del nivel de peligrosidad
- 3.9. Nivel de peligro
- 3.10. Mapas de peligros por inundación fluvial y movimientos en masa u otros de corresponder

CAPITULO IV: ANALISIS DE VULNERABILIDAD

- 4.1. Vulnerabilidad del ámbito del proyecto
- 4.2. Análisis de vulnerabilidad
- 4.3. Niveles de vulnerabilidad
- 4.4. Estratificación de vulnerabilidad
- 4.5. Mapa de vulnerabilidad

CAPITULO V: CALCULO DE RIESGO

- 5.1. Método para la determinación de los niveles de riesgo
 - 5.1.1. Niveles de Riesgo

- 5.1.2. Matriz de Riesgo
- 5.1.3. Estratificación del Nivel de Riesgo
- 5.1.4. Mapa de Riesgo
- 5.2. Cálculo de probables pérdidas
- 5.3. Medidas de prevención y reducción de riesgos y desastres
 - 5.3.1. De orden estructural
 - 5.3.2. De orden no estructural

CAPITULO VI: CONTROL DE RIESGO

- 6.1. Aceptabilidad / Tolerancia

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INDICE DE CUADROS

Asimismo, presentará la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, el Expediente técnico deberá identificar y asigna los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra: que deberán ser sustentados en el análisis técnico correspondiente.

6.3.1.7. Elaboración del Plan de Monitoreo arqueológico:

La EP evaluará y coordinará con el Ministerio de Cultura la Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

Como se Obtiene el CIRA

En cumplimiento de los Artículos N° 22 y Art N° 30, Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente (D.S N° 022-2002-DE) / R.M. 0546-2007-DE/ R.M. 127-2011-MC/R.M. 271-2011-MC) y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 003-2014-MC). Todo proyecto de inversión público a nivel de estudio definitivo, deberá contar obligatoriamente con el plan de monitoreo Arqueológico durante la ejecución de obra y/o su Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRAS) en el área de intervención del proyecto de ser necesario, emitidos por el Ministerio de Cultura o dependencias correspondientes, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC que aprueba la directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Términos de uso del sistema de Gestión de CIRA" y los "Términos de uso del sistema de Gestión del Plan de Monitoreo Arqueológico -PMA" (Versión 2.0).

Entregar el estudio de identificación de zonas arqueológicas y su trámite ante el Ministerio de Cultura. Y en caso de proyectos de mejoramiento se debe presentar el Plan de Monitoreo Arqueológico de acuerdo a la directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del CIRA en el marco de los D.S. 054 y 060-2013-PCM".

La estructura de contenido de Estudio Arqueológico es la que se detalla a continuación:

INTRODUCCION

1. Descripción del área del plan de Monitoreo Arqueológico
 - Descripción geográfica del área del Plan: ubicación, clima y características generales.
 - Descripción de la infraestructura a desarrollar en el área evaluada.
 - Vías de acceso
2. Sitios arqueológicos monitoreados en el Plan
 - Ubicación
 - Antecedentes
 - Estado de conservación
 - Descripción del sitio con respecto a la vía
3. Equipo de investigadores y responsabilidades dentro del proyecto.
4. Plan de labores efectuadas
 - Cronograma del desarrollo de actividades de monitoreo, inspecciones de campo, trabajo de gabinete, etc.
5. Métodos y técnicas de monitoreo, recuperación, capacitación y señalización preventiva.
 - Aspectos generales
 - Fichas y actas empleadas
 - Metodología de los análisis de los materiales
6. Resultados de los trabajos de monitoreo
 - Resultados obtenidos en las áreas intervenidas (explanaciones, alcantarillas, áreas auxiliares, etc).
 - Análisis e interpretación de los materiales analizados
 - Recomendaciones para futuras intervenciones
 - Problemática de conservación y protección de los sitios.
7. Alcance de los trabajos a realizarse en las obras
8. Cuadro resumen de las áreas monitoreadas
9. Manejo y depósito de los materiales recuperados
 - Metodología de embalaje y preservación
 - Inventario de materiales (naturaleza, cantidad, peso, cod. De contexto, unidad, sector, sitio, cajas: nomenclatura, numeración y cantidad).
10. Presupuesto del Plan de Monitoreo Arqueológico
11. Conclusiones y recomendaciones
12. Bibliografía
13. Anexos
14. Planos
 - Plano de ubicación general
 - Plano de ubicación de sitios arqueológicos
 - Plano de áreas intervenidas
 - Plano de señalización preventiva

- Plano de áreas auxiliares monitoreadas
15. Laminas
- Láminas de dibujo perfiles
 - Láminas de dibujo de cerámica (de ser necesario)
16. Panel de fotos
- Materiales clasificados por su importancia y naturaleza
 - Plano de áreas de rescate (de ser necesario)
 - Ubicación, área y perímetro

Todos los planos deberán dibujarse asistido por AutoCAD, estar geo referenciados (WGS-84) y presentado de acuerdo a los formatos y características técnicas requeridas por el Ministerio de Cultura.

El Expediente Técnico debe considerar la acciones y presupuesto determinado para el monitoreo arqueológico y supervisión a cargo del ministerio de cultura, que será indicada en forma detallada en el estudio arqueológico correspondiente.

6.3.1.8. Estudio de Impacto Ambiental:

La EP realizará la Certificación Ambiental considerando lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SEIA) y el decreto supremo N° 004-2022-MINAM donde se aprueba las disposiciones para el procedimiento único del proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones sostenibles (SENACE), por lo que es responsabilidad de la EP realizar el trámite respectivo hasta lograr el documento de aprobación.

Cualquiera sea la certificación ambiental la EP implementara la estructura de presentación según corresponda la clasificación ambiental, en el siguiente contenido:

1. RESUMEN EJECUTIVO
 - 1.1. Nombre del Proyecto
 - 1.2. Marco Legal
 - 1.3. Objetivo y metas a ejecutar por el proyecto
 - 1.4. Beneficios del proyecto
 - 1.5. Tiempo de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto
 - 1.6. Descripción del Proyecto
 - 1.7. Breve descripción de la línea base ambiental
 - 1.8. Identificación y evaluación de impactos ambientales
 - 1.9. Plan de manejo ambiental
2. INTRODUCCION
3. DATOS GENERALES
4. ANTECEDENTES
5. DESCRIPCION GENERAL DE LA LINEA BASE
6. IDENTIFICACION, CARACTERIZACION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES
7. ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL

- 7.1. Plan de manejo ambiental
- 7.2. Plan de vigilancia, control y seguimiento ambiental
- 7.3. Plan de manejo de residuos sólidos (incluye material excedente de obra).
- 7.4. Programa de monitoreo
- 7.5. Planes de contingencia
- 7.6. Plan de Cierre
- 7.7. Cronograma de implementación y de inversión
- 7.8. Otros planes que la autoridad determine
8. PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
10. PRESUPUESTOS Y CRONOGRAMA
11. ANEXOS

6.3.1.9. Estudio de Aspectos Sociales

El estudio de Aspectos Sociales será elaborado considerando la "Guía del componente Social para Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego en el marco del Invierte Perú" aprobado con Resolución Ministerial N°183-2020-MINAGRI; en esta fase, será obtener la licencia social para la ejecución del proyecto.

El estudio social durante la formulación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N° 2623509. Consiste en desarrollar una serie de actividades en coordinación con la organización de usuarios (juntas - comisiones - comités), organización de productores agrarios, beneficiarios / afectados, autoridades y dirigentes comunales, con la finalidad de garantizar la viabilidad social del proyecto mencionado.

Objetivo

Formular el Estudio Social a nivel de Expediente Técnico relacionado al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI N° 2623509, con la finalidad de establecer la viabilidad social del proyecto.

Metodología

Para el desarrollo del Estudio Social el ejecutor deberá aplicar (sin ser limitativos) en el área de influencia del proyecto los siguientes criterios metodológicos:

- Cronograma de acciones
- Talleres de capacitación
- Estrategias de persuasión social

- Estrategias y acciones de difusión

Actividades

Se ejecutará las siguientes actividades en coordinación con las autoridades y dirigentes comunales, beneficiarios, afectados, organización de productores agrarios, propietarios de los terrenos en las zonas del proyecto, organización de usuarios, en la línea de garantizar la viabilidad social del proyecto:

- ✓ Formulación del Plan de trabajo, que incluya las actividades y cronograma a desarrollar durante la formulación del Expediente Técnico, el mismo que deber ser realizado y aprobado por el jefe del proyecto y supervisado por la EPS, correspondiente.
- ✓ Reconfirmación y actualización de la línea base social (LBS).
- ✓ Reuniones informativas, a llevarse a cabo en las zonas afectadas y beneficiaria del proyecto, con la finalidad de reconfirmar los compromisos asumidos durante los estudios de pre inversión.
- ✓ Formulación de la Ficha Técnica de Programación de Actividades, Ficha Técnica de Programación Presupuestal, tanto para la Capacitación Técnica como para la Capacitación Social.
- ✓ Talleres de capacitación dirigidas a Comités de Usuarios, beneficiarios, operadores del sistema, autoridades locales y dirigentes comunales, considerando la situación y las necesidades de capacitación.
- ✓ Formulación del Informe Final del Estudio Social (Expediente Técnico), adjuntando los documentos de sostenibilidad.
- ✓ Otros del equipo ejecutor:
 - Elaborar el padrón de poseionarios, afectados, y beneficiarios en el ámbito de influencia del proyecto (Bocatomas, sistema de conducción, distribución, canteras, etc.), de tal forma que se canalice la documentación de la libre disponibilidad de terrenos, adjuntando toda la documentación necesaria de las áreas afectadas (planos topográficos, fotografías, valorizaciones).
 - Apoyar en la confirmación de la existencia de comunidades campesinas o nativas (si hubiera); sectores de propiedad del Estado con poseionarios y los sectores de propiedad del Estado de libre disponibilidad existentes en el ámbito del Proyecto.

Otras Actividades

- Establecer contactos con dirigentes, instancias involucradas y beneficiarios del proyecto con la finalidad de facilitar el desarrollo de los estudios en esta etapa.
- Realizar talleres de fortalecimiento de capacidades en temas relacionados a la gestión de proyectos (en caso necesario).
- Realizar acciones de prevención de conflictos, de tal manera que los estudios básicos se desarrollen con normalidad.
- Promover la participación de beneficiarios y afectados para efectos de confirmar compromisos asumidos.

Documentos de Sostenibilidad

Para efectos de la validez de los documentos de sostenibilidad y con la finalidad de evidenciar la viabilidad social del proyecto, es necesario que se adjunte al Informe Final del Estudio Social la siguiente documentación, debidamente autenticada por notario público o alguna autoridad local de la zona (Juez de Paz No Letrado).

El estudio de aspectos sociales tendrá como contenidos mínimos lo siguiente:

RESUMEN EJECUTIVO

I. Aspectos Generales

- 1.1. Objetivos
- 1.2. Función del Proyecto
- 1.3. Reconfirmación de la línea base social
- 1.4. Taller de capacitación / reuniones informativas / asamblea comunal.

II. Especificaciones del Contenido

- 2.1. Componentes del estudio
- 2.2. Fichas de programación y ejecución de actividades de capacitación social.
- 2.3. Metodología, procedimientos, medios / instrumentos de capacitación.
- 2.4. Cronograma de actividades
- 2.5. Presupuesto de capacitación social
- 2.6. Conclusión
- 2.7. Recomendación
- 2.8. Anexos

III. Anexos

Documentos de libre disponibilidad de terreno

- ❖ Acta de conformidad y autorización para el desarrollo de los estudios básicos.

- ❖ Acta de reuniones informativas / asambleas / talleres de capacitación.
- ❖ Acta de compromiso de operación y mantenimiento del sistema
- ❖ Acta de libre disponibilidad de terrenos / saneamiento físico legal adjuntando toda la documentación necesaria (planos topográficos, valorizaciones, fotografías).
- ❖ Constitución / reconstitución de la Organización de usuarios (comité – comisión) a cargo de la operación y mantenimiento del proyecto.
- ❖ Actas de registro de incidencia (en caso de haberse dado).
- ❖ Directorio de la organización de usuarios (junta-comisión-comité) y de actores vinculados al proyecto (dirigentes, asociaciones, autoridades locales, frentes de defensa, etc.) incluyendo datos necesarios (nombres, DNI, teléfonos, correos electrónicos).
- ❖ Padrón actualizado de beneficiarios, precisando los datos necesarios.
- ❖ Acta de compromiso de pago de tarifa de agua.
- ❖ Acta de libre disponibilidad del terreno para la ejecución física de las obras (área de represamiento, diques, bocatoma, sistema de conducción, canteras, fuentes de agua y botaderos).
- ❖ Testimonio fotográfico con las características establecidas (fecha, tema / asunto, hora, lugar, participantes).

Producto Esperado

Informe final de estudio social, el mismo que será presentado en original y copia respectiva (versión digital e impreso); debiendo anexar toda la documentación de sostenibilidad, además de las evidencias que sustenten el trabajo de campo realizado (formatos de encuestas /entrevistas aplicadas / entrevistas, grabaciones de las entrevistas, material fotográfico, entre otros pertinentes al Estudio Social).

6.3.1.10. Plan de Operación y Mantenimiento:

El expediente de operación y mantenimiento comprende el programa de capacitación al personal, para la planificación y programación en el uso de los equipos e infraestructura, según lo desarrollado en el proyecto de inversión viable.

La EP alcanzará los detalles de estas capacitaciones, planificación y programación según lo detallado en el perfil en coordinación con la EPS y también en coordinación con el especialista del área usuaria.

Anexos

- ✓ Contenido del manual de operación y mantenimiento del sistema de riego proyectado.
- ✓ Data de la información recolectada en el diagnóstico rápido.
- ✓ Esquema hidráulico actual, con el inventario de las condiciones actuales de las obras de infraestructura hidráulica del proyecto.
- ✓ Esquema hidráulico proyectado, con el inventario de las obras de infraestructura hidráulica del proyecto intervenidas.
- ✓ Panel fotográfico

6.3.2. METRADOS, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago. El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Los metrados se efectuarán considerando las partidas de obra a ejecutarse, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en los planos de diseños y detalles constructivos específicos. La definición de partidas de obra y el cálculo de los metrados deben ser precisos.

Los análisis de precios unitarios se efectuarán para cada partida del proyecto, considerando la composición de mano de obra, equipo, materiales y rendimiento de equipo y mano de obra correspondientes. Los análisis se efectuarán detallados tanto para los costos directos, como los indirectos (gastos generales fijos, variables, utilidad). El Presupuesto de obra deberá ser calculado basado en los metrados de obra y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos y el IGV que corresponda.

Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, en términos de especificaciones particulares, tendrán como base las recomendaciones y soluciones formuladas por cada especialista, se sujetarán al Reglamento Nacional de edificaciones y a las normas técnicas Peruanas e Incluirán el control de calidad, ensayos durante la ejecución de obra y criterios de aceptación o rechazo, controles para la recepción de la obra y los aspectos referidos a la conservación del medio ambiente.

Cotización de insumos en General

Los costos de los insumos incidentes conformantes del valor referencial estarán debidamente sustentados mediante cotizaciones.

La presentación de esta documentación es obligatoria debiendo referirse y cuantificarse el costo del insumo puesto en obra o indicando flete de ser el caso.

6.3.3. CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, DE UTILIZACION DE EQUIPOS Y MATERIALES

La EP deberá formular el cronograma de ejecución de obra analizado, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las obras, el cronograma se elaborará empleando el método PERT-CPM y el software MS Project o Primavera P6, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica del proyecto; se presentará también un diagrama de barras para cada una de las tareas y etapas del proyecto. Asimismo, presentará un programa de utilización de equipos y materiales, concordado con el cronograma PERT-CPM.

6.3.4. DOCUMENTOS DE GESTION

Son documentos técnicos de soporte para la gestión que establecen requerimientos para la viabilidad del expediente técnico:

- La acreditación de disponibilidad del recurso hídrico vigente, emitido por la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Directoral aprobando el informe de gestión ambiental (IGA) o documento de certificación ambiental según corresponda, emitida por la DGAAA, que esté vigente.
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA vigente, emitida por el Ministerio de Cultura (según corresponda a sus oficinas descentralizadas) y/o Plan de Monitoreo arqueológico (caso proyectos de mejoramiento).
- Documentos de Saneamiento Físico Legal y/o libre disponibilidad de terrenos, según corresponda.

6.3.5. OTROS ESTUDIOS

Sin ser limitativo deberá considerar otros estudios de acuerdo a los requerimientos y que el(la) EP lo considere conveniente en coordinación con la EPS y/o la entidad.

6.4. **Requerimientos y consideraciones técnicas del área en estudio**

Requerimientos Mínimos

La EP deberá elaborar los Estudios Básicos Definitivos y Expediente Técnico de obra y equipamiento del proyecto (Planos, metrados, Cronogramas, presupuestos, especificaciones técnicas, etc.), así como los Estudios complementarios a fin que permitan la correcta ejecución de las mismas. La EP deberá elaborar el Expediente Técnico con los componentes y metas necesarias a fin de que se ejecuten las actividades correspondientes y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

6.5. Planteamiento y Formulación del Expediente Técnico de Obra

Plan de Trabajo Definitivo

La EP deberá presentar un plan de trabajo a los **SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir del día siguiente de la firma del convenio de inversión, el cual deberá sustentarlo ante la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada. De no presentarlo se tomará en cuenta la penalidad respectiva, de acuerdo al cuadro de penalidades indicada en los TDR.

El Plan de Trabajo debe incluir todas las actividades necesarias para la correcta elaboración del expediente técnico. Para ello, la EP (EP) deberá adjuntar un cronograma que detalle la participación de los especialistas a lo largo de todo el plazo contractual, en función de los porcentajes de incidencia establecidos en la estructura de costos. Asimismo, el plan de trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Descripción General del Proyecto y metodología a emplear en la elaboración del expediente técnico.
2. Relación de todo el personal profesional que conforma su propuesta técnica, indicando su profesión, especialidad, domicilio actual, número de teléfono personal, correo electrónico, copia de DNI, carnet de extranjería (en caso de extranjeros), donde se pueda visualizar la firma del profesional.
3. Un diagrama de barras calendarizado, referido a la fecha de inicio del servicio, mostrando las tareas y actividades a realizar, las metas a cumplir y las fechas de presentación de los avances periódicos.
4. Se debe considerar 02 reuniones como mínimo para la elaboración del expediente técnico (ET) de 60 días a 90 días y más. El objetivo de la reunión será la presentación de su avance de la EP hacia la EPS. Al finalizar estas reuniones se enviará un correo de conformidad o un acta de conformidad de reunión por parte de la EPS. Como medio probatorio de los acuerdos tomados en dicha reunión.
5. La programación de elaboración del expediente técnico, estará referido al inicio del servicio, la cual se efectuará en base a días calendario e indicará claramente el tiempo de duración de cada tarea dentro del plazo establecido (utilizando MS-PROJECT), indicando la ruta crítica. En el cronograma se deberá identificar claramente la fecha en la cual presentarán el informe de hito de evaluación.
6. Un programa de asignación de recursos de personal para el desarrollo del servicio, que debe comprender el programa de cada personal profesional (jefe de proyecto, especialistas), señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicándose fecha de

- inicio y término de cada actividad, las que deben estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los términos de referencia.
7. Para las notificaciones enviadas por la sub gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o mesa de tramite documentario, la EP debe indicar el número de teléfono fijo, así como el horario de atención, el mismo que no podrá ser menor a 08 horas, y demás la ubicación de las instalaciones en la zona del proyecto.
 8. Relación de equipamiento estratégico (de corresponder).
 9. Metodologías de trabajo de campo, cronograma de ejecución de labores de campo y gabinete.
 10. Se recomienda que para la elaboración del plan de trabajo se tenga en cuenta los plazos TUPA de los trámites como la acreditación, licencias de agua, IGA, etc.

6.6. Desarrollo del Expediente Técnico

El servicio incluirá un estudio de campo en coordinación con los representantes designados por el comité de usuarios de agua o comité de riego, realizando visitas a la zona de trabajo y formulando consultas con dichas autoridades con la finalidad de obtener concordancia de todos los interesados en el diseño del expediente técnico final.

Se realizarán reuniones de trabajo previa coordinación con todos los involucrados, a las cuales debe asistir el jefe del proyecto y en caso de requerirse, su personal clave.

En tal sentido la EP incluirá como mínimo las siguientes tareas:

- Levantamiento de información primaria y recopilación de información secundaria para la formulación del Expediente Técnico.
- Realización de un (01) taller participativo, para socializar el proyecto, respecto al diagnóstico y la propuesta de los componentes.
- Formulación de la versión final del Expediente Técnico, consolidando las recomendaciones formuladas.
- Coordinar e interactuar con el comité de riego o comité de usuarios de agua, durante la formulación del Expediente Técnico, para que el producto esperado guarde coherencia con la propuesta final.

6.7. Expediente Técnico

La EP preparará el Expediente Técnico para la obra.

El Expediente Técnico, formará parte del Entregable Final, estará conformado por los siguientes documentos:

- INDICE**
- RESUMEN EJECUTIVO**
- CAPITULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA**
- 1.1. Nombre del Proyecto
- 1.2. Introducción
- 1.3. Antecedentes

- 1.4. Objetivos
 - 1.4.1. Objetivos Generales
 - 1.4.2. Objetivos Específicos
- 1.5. Metas Físicas
- 1.6. Ubicación del Proyecto – Vías de acceso y medios de transporte
 - 1.6.1. Ubicación Política
 - 1.6.2. Ubicación Geográfica
 - 1.6.3. Ubicación Hidrográfica
- 1.7. Beneficios del Proyecto
 - 1.7.1. Población beneficiaria
 - 1.7.2. Hectáreas beneficiarias.
- 1.8. Resumen de Costo del Proyecto
- 1.9. Plazo de ejecución y época recomendable
- 1.10. Modalidad de ejecución
- 1.11. Proceso Constructivo de la Obra
- 1.12. Fuente de financiamiento

CAPITULO II: SITUACIÓN ACTUAL

- 2.1. Características Físicas Generales
 - 2.1.1. Clima
 - 2.1.2. Topografía
 - 2.1.3. Geología y Geotecnia
 - 2.1.4. Hidrología
 - 2.1.5. Medio Ambiente
 - 2.1.6. Riesgo y Vulnerabilidad
 - 2.1.7. Ubicación, determinación de vías de acceso
 - 2.1.8. Ubicación, determinación y potencial de Canteras (agregado)
 - 2.1.9. Ubicación, determinación y potencial de material excedente
- 2.2. Características Socio Económicas
 - 2.2.1. Características demográficas: Habitantes, edad, sexo, Tasa de natalidad, mortalidad de la Población Beneficiada.
 - 2.2.2. Actividad principal de la población y nivel de vida.
 - 2.2.3. Población económicamente activa ocupada y desocupada por tipo de actividad.
 - 2.2.4. Servicios básicos de la población
- 2.3. Características Agronómicas
 - 2.3.1. Área Agrícola aprovechada y potencial
 - 2.3.2. Características físicas y químicas de los suelos
 - 2.3.3. Cultivos principales, rendimientos y enmiendas.
- 2.4. Situación del Agua
 - 2.4.1. Organización de Usuarios
 - 2.4.2. Tarifas de Agua
 - 2.4.3. Manejo, frecuencia y distribución del agua
- 2.5. Situación Actual de Infraestructura Existente

CAPITULO III: INGENIERÍA DEL PROYECTO

- 3.1. Planteamiento Hidráulico
- 3.2. Metas Físicas
- 3.3. Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural del Sistema de Riego
 - Criterios de Diseño Hidráulico y memoria de cálculo del sistema de riego

- Criterios de Diseño Estructural y memoria de cálculo sistema de riego.
- 3.4. Descripción Técnica de las Obras hidráulicas proyectadas
 - 3.5. Presupuesto de Obra
 - 3.6. Cotizaciones debidamente acreditadas (03 como mínimo)
 - 3.7. Planilla de metrados
 - 3.8. Análisis de costos unitarios
 - 3.9. Relación de Materiales e Insumos
 - 3.10. Cálculo de Flete Urbano y rural
 - 3.11. Fórmula Polinómica
 - 3.12. Desagregado de Gastos Generales
 - 3.13. Desagregado de Gastos de Supervisión de Obra
 - 3.14. Especificaciones Técnicas generales y específicas
 - 3.15. Cronograma de Ejecución de Obra
 - 3.16. Cronograma Valorizado de Obra
 - 3.17. Cronograma de Utilización de materiales, equipos y mano de obra.
 - 3.18. Seguridad en Obra
 - 3.19. Planos a nivel constructivo
 - 3.19.1. Planos Generales
 - Codificación e Índice de planos
 - Plano de Ubicación geográfica del proyecto geo referenciado
 - Plano Clave localizado zonificado o sectorizado de:
 - ✓ Canales y componentes
 - ✓ Áreas del sistema de riego
 - ✓ Planos de propuesta de campamentos
 - ✓ Plano de Ubicación de Canteras
 - ✓ Plano de Ubicación de Botaderos
 - ✓ Planos de Ubicación de Accesos de obra, canteras y botaderos
 - 3.19.2. Planos de Especialidad
 - Planos por especialidad de cada elemento y/o estructura hidráulica (los planos de las estructuras deben estar acompañados por su ubicación de manera independiente, perfil de la estructura, cálculos del movimiento de tierras e incluir las características del estudio de suelos)

CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Conclusión
- 4.2. Recomendación

CAPITULO V: ANEXOS

- 5.1. Estudio Topográfico y Geodésico
- 5.2. Estudio Hidrológico
- 5.3. Estudio Geológico y Geotécnico
- 5.4. Diseño Hidráulico y estructural del sistema de riego
 - 5.4.1. Diseño hidráulico del sistema de riego
 - 5.4.2. Diseño estructural del sistema de riego
- 5.5. Estudio de Impacto Ambiental

- 5.6. Estudio de Análisis de Riesgo y Desastres
- 5.7. Estudio Arqueológico y/o plan de monitoreo Arqueológico
- 5.8. Estudio de Aspectos Sociales
- 5.9. Estudio de Plan de Capacitación
- 5.10. Documentos de Gestión
 - Acreditación de la disponibilidad del Recurso Hídrico por parte del AAA-ANA
 - Resolución de aprobación del instrumento ambiental (según corresponda) vigente
 - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRAS y/o Plan de Monitoreo Arqueológico.
 - Certificado del punto geodésico emitido por el Instituto Geográfico Nacional - IGN.

6.8. Entregables a presentar

6.8.1. Presentación de Entregables:

Los entregables deberán presentarse en físico en original firmados por el Jefe de Proyecto y los especialistas responsables, junto con las copias requeridas en los presentes Términos de Referencia. Alternativamente, los entregables parciales podrán ser presentados en formato digital con firmas digitales válidas y verificables (como Firma Perú o certificados emitidos y/o reconocidos por RENIEC). La presentación de los entregables deberá realizarse a través de canales digitales oficiales. En los casos en que la presentación del expediente técnico y/o entregables parciales se realice exclusivamente mediante firma digital verificable y se omita su impresión física, los costos asociados a dicha impresión (en caso se hayan considerado) la Entidad evaluará su deducción.

Una vez aprobado el entregable final, deberá presentarse el Producto Final en soporte físico, conforme indica el acápite “De la Presentación del Producto Final”, debidamente firmado por el Jefe de Proyecto y los especialistas responsables, conforme al contenido mínimo establecido en los presentes Términos de Referencia. Esta entrega deberá realizarse dentro del plazo estipulado para tal fin.

Durante la ejecución del estudio, se presentarán dos tipos de Entregables:

- Entregable(s) Parcial(es): Corresponde al avance de cada una de las etapas y/o actividades del Estudio y tiene carácter obligatorio. Se presentará un (01) original y una (01) copia, firmados por el Jefe de Proyecto y los especialistas responsables. Alternativamente, la Empresa podrá presentar en formato digital con firmas digitales verificables los entregables parciales.

La entrega física de la copia será presentada dentro de un plazo no mayor a Dos (02) días calendario contados a partir del día

siguiente de la notificación de la conformidad de dicho entregable a la Empresa Privada.

Cada entregable parcial será evaluado por la Entidad Privada Supervisora y recibirá la conformidad respectiva, la cual será requisito para avanzar a la siguiente etapa o entregable.

En caso de que la Empresa Privada no presente los entregables parciales dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar la penalidad respectiva señalada en el cuadro "**Otras Penalidades**".

- Entregable Final: Se presentará inicialmente una versión en borrador para revisión en plazo señalado en el presente TDR. Ahora bien, dentro de un plazo no mayor a Tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la conformidad, se entregará Un (01) original y Una (01) copia firmada por el Jefe de Proyecto y los especialistas responsables. La presentación en soporte físico del Producto Final es obligatoria para su aprobación formal por parte de la Entidad Pública.

6.8.2. Descripción de los Entregables

6.8.2.1. Entregable Parcial N° 01

Se presentará a los **treinta (30)** días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse cumplido todas las condiciones establecidas en el Art. 84° del Reglamento de la Ley N°29230, el cual consiste en Un (01) documento impreso (original) y un (01) pendrive con los archivos nativos (escaneado con firmas y editable), de la siguiente documentación:

- ✓ Corresponde a la entrega del avance de elaboración del expediente técnico en relación al ítem **6.7 Expediente Técnico**, según detalle siguiente: debiéndose presentar desde el punto **Índice** hasta el **Capítulo III** apartado **3.4. Descripción Técnica de las obras hidráulicas proyectadas**.
- ✓ Avance del Estudio Topográfico y Geodesia.
- ✓ Avance del informe del estudio hidrológico de la fuente superficial dentro del área de influencia.
- ✓ Avance del informe de estudio de disponibilidad hídrica de las fuentes en estudio (según lineamientos del ANA).
- ✓ Informe de Libre disponibilidad de terreno.
- ✓ Reconocimiento de terreno y análisis de sus condiciones.
- ✓ Inicio de los Trámites del CIRA de ser el caso.
- ✓ Inicio de los Trámites del Estudio de Impacto Ambiental.

La EP presentará un informe de compatibilidad entre el expediente técnico con los componentes y metas establecidas y el Estudio de pre inversión.

El **Primer Entregable**, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **TRES (03)** días calendario. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **DOS (02)** días calendario para el levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **DOS (02)** días para emitir opinión favorable.

En caso de que la EP no presente el primer entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR, en el rubro señalada en el cuadro "**Otras Penalidades**".

6.8.2.2. ENTREGABLE FINAL

Se presentará a los **cuarenta (40)** días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse notificado la conformidad del primer entregable por parte de la entidad, el cual consiste en un (01) documento impreso (original) y un (01) pendrive con los archivos nativos (escaneado con firmas y editable), de la siguiente documentación:

- ✓ Expediente Técnico completo para la ejecución de obra.
- ✓ Clasificación y Certificación Ambiental correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental.
- ✓ Informe Final de la Supervisión

Así mismo, la EP deberá adjuntar un informe de Consistencia (Informe de Variación o informe de verificación según corresponda) entre el Expediente Técnico y los documentos de sustento del proyecto e información registrada en el Banco de Inversiones, en la que detalle los Componentes del Proyecto y su logro. Todo este procedimiento será coordinado con la EPS.

El **Entregable final**, y demás documentación adjunta será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05)** días calendario. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **CINCO (05)** días calendario para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **TRES (03)** días para emitir opinión favorable.

En caso de que el EP no presente el informe final dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR, por retraso injustificado.

Luego de levantadas todas las observaciones por parte de la EP y de no existir ninguna controversia relacionada a los entregables, la EP procederá con la presentación del producto final.

Nota:

- Los plazos serán cuantificados a partir del día siguiente de la notificación realizada por la Entidad Pública.

6.9. De la Presentación del Producto Final

El Producto Final será el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO**, el cual deberá entregarse dentro del plazo establecido en los presentes Términos de Referencia. Este se presentará en:

- **Formato físico:** Dos (02) originales y una (01) copia, en hojas tamaño DIN A4, debidamente anilladas, empastadas o archivadas, y fedateadas según corresponda. Los documentos deberán contar con índice y numeración de páginas, y llevar el sello y visación de la Entidad Privada Supervisora (EPS) en todas sus páginas. Cada especialista visará los documentos de su especialidad. La presentación física podrá contener la impresión de documentos con las firmas digitales presentadas y verificadas para su aprobación.
- **Formato digital:** Además, los archivos deberán presentarse en medios de almacenamiento portátiles (unidad USB u otro equivalente) o a través de una **plataforma digital autorizada por la Entidad**. Se incluirán en sus formatos editables (Word, Excel, AutoCAD, Project, S10, entre otros) y en versión PDF firmada. En caso se utilice **firma digital**, esta deberá ser verificable mediante sistemas reconocidos por el Estado Peruano.

Los planos serán presentados en formatos A1, A2 o A3 (originales y copias), según corresponda, debidamente ordenados para su fácil desglosamiento y reproducción.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) no presente el Producto Final en el plazo previsto, se aplicará la penalidad correspondiente conforme al presente TDR, por retraso injustificado.

El **EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO** debe ser entregado en soporte físico (02 originales y 01 copia), así como en formato digital, mediante un medio de almacenamiento portátil (unidad USB u otro equivalente) o a través de una plataforma digital autorizada por la Entidad. Los archivos deberán incluirse en sus formatos nativos editables y también en versión escaneada con las firmas correspondientes. En caso se opte por el uso de firma digital, esta deberá permitir su verificación mediante sistemas reconocidos por el Estado Peruano.

➤ **Contenido Mínimo del Expediente Técnico**

El Entregable Final estará constituido por los capítulos o volúmenes siguientes:

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO

CAPITULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Nombre del Proyecto
- 1.2. Introducción
- 1.3. Antecedentes
- 1.4. Objetivos
 - 1.4.1. Objetivos Generales
 - 1.4.2. Objetivos Específicos
- 1.5. Metas Físicas
- 1.6. Ubicación del Proyecto – Vías de acceso y medios de transporte
 - 1.6.1. Ubicación Política
 - 1.6.2. Ubicación Geográfica
 - 1.6.3. Ubicación Hidrográfica
- 1.7. Beneficios del Proyecto
 - 1.7.1. Población beneficiaria
 - 1.7.2. Hectáreas beneficiarias.
- 1.8. Resumen de Costo del Proyecto
- 1.9. Plazo de ejecución y época recomendable
- 1.10. Modalidad de ejecución
- 1.11. Proceso Constructivo de la Obra
- 1.12. Fuente de financiamiento

CAPITULO II: SITUACIÓN ACTUAL

- 2.1. Características Físicas Generales
 - 2.1.1. Clima
 - 2.1.2. Topografía
 - 2.1.3. Geología y Geotecnia
 - 2.1.4. Hidrología
 - 2.1.5. Medio Ambiente
 - 2.1.6. Riesgo y Vulnerabilidad
 - 2.1.7. Ubicación, determinación de vías de acceso
 - 2.1.8. Ubicación, determinación y potencial de Canteras (agregado)
 - 2.1.9. Ubicación, determinación y potencial de material excedente
- 2.2. Características Socio Económicas
 - 2.2.1. Características demográficas: Habitantes, edad, sexo, Tasa de natalidad, mortalidad de la Población Beneficiada.
 - 2.2.2. Actividad principal de la población y nivel de vida.
 - 2.2.3. Población económicamente activa ocupada y desocupada por tipo de actividad.

- 2.2.4. Servicios básicos de la población
- 2.3. Características Agronómicas
 - 2.3.1. Área Agrícola aprovechada y potencial
 - 2.3.2. Características físicas y químicas de los suelos
 - 2.3.3. Cultivos principales, rendimientos y enmiendas.
- 2.4. Situación del Agua
 - 2.4.1. Organización de Usuarios
 - 2.4.2. Tarifas de Agua
 - 2.4.3. Manejo, frecuencia y distribución del agua
- 2.5. Situación Actual de Infraestructura Existente

CAPITULO III: INGENIERÍA DEL PROYECTO

- 3.1. Planteamiento Hidráulico
- 3.2. Metas Físicas
- 3.3. Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural del Sistema de Riego
 - Criterios de Diseño Hidráulico y memoria de cálculo del sistema de riego
 - Criterios de Diseño Estructural y memoria de cálculo sistema de riego.
- 3.4. Descripción Técnica de las Obras hidráulicas proyectadas
- 3.5. Presupuesto de Obra
- 3.6. Cotizaciones debidamente acreditadas (03 como mínimo)
- 3.7. Planilla de metrados
- 3.8. Análisis de costos unitarios
- 3.9. Relación de Materiales e Insumos
- 3.10. Cálculo de Flete Urbano y rural
- 3.11. Fórmula Polinómica
- 3.12. Desagregado de Gastos Generales
- 3.13. Desagregado de Gastos de Supervisión de Obra
- 3.14. Especificaciones Técnicas generales y específicas
- 3.15. Cronograma de Ejecución de Obra
- 3.16. Cronograma Valorizado de Obra
- 3.17. Cronograma de Utilización de materiales, equipos y mano de obra.
- 3.18. Seguridad en Obra
- 3.19. Planos a nivel constructivo
 - 3.19.1. Planos Generales
 - Codificación e Índice de planos
 - Plano de Ubicación geográfica del proyecto geo referenciado
 - Plano Clave localizado zonificado o sectorizado de:
 - ✓ Canales y componentes
 - ✓ Áreas del sistema de riego
 - ✓ Planos de propuesta de campamentos
 - ✓ Plano de Ubicación de Canteras
 - ✓ Plano de Ubicación de Botaderos

- ✓ Planos de Ubicación de Accesos de obra, canteras y botaderos

3.19.2. Planos de Especialidad

- Planos por especialidad de cada elemento y/o estructura hidráulica (los planos de las estructuras deben estar acompañados por su ubicación de manera independiente, perfil de la estructura, cálculos del movimiento de tierras e incluir las características del estudio de suelos)

CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.3. Conclusión

4.4. Recomendación

CAPITULO V: ANEXOS

5.11. Estudio Topográfico y Geodésico

5.12. Estudio Hidrológico

5.13. Estudio Geológico y Geotécnico

5.14. Diseño Hidráulico y estructural del sistema de riego

5.14.1. Diseño hidráulico del sistema de riego

5.14.2. Diseño estructural del sistema de riego

5.15. Estudio de Impacto Ambiental

5.16. Estudio de Análisis de Riesgo y Desastres

5.17. Estudio Arqueológico y/o plan de monitoreo Arqueológico

5.18. Estudio de Aspectos Sociales

5.19. Estudio de Plan de Capacitación

5.20. Documentos de Gestión

- Acreditación de la disponibilidad del Recurso Hídrico por parte del AAA-ANA
- Resolución de aprobación del instrumento ambiental (según corresponda) vigente
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Certificado del punto geodésico emitido por el Instituto Geográfico Nacional - IGN.

Especificaciones Técnicas:

Comprenderá las especificaciones técnicas materia de la obra a ejecutar, por especialidad y por cada partida de sus presupuestos de obra, incluyendo el control de calidad y ensayos durante la ejecución y para la recepción de la obra; asimismo comprenderá las actividades para la conservación del medio ambiente, el replanteo topográfico, la limpieza general de la obra, etc.

Metrados, costos, presupuestos y programación:

Los metrados serán detallados por componentes: módulos, obras exteriores, cerco perimétrico, demolición y el total de los mismos.

Asimismo, se deberá incluir el sustento de los metrados por partidas de cada componente, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

Análisis de precios unitarios para cada presupuesto:

1. Bases para el cálculo de precios unitarios.
2. Análisis del costo directo por partidas.
3. Análisis del costo indirecto por partidas.
4. Resumen de los componentes del costo y precios unitarios por partidas.
5. Presupuesto de Obra, para cada especialidad y un consolidado general.
6. Formulas Polinómicas.

Cronogramas:

- Cronograma valorizado de avance de obra.
- Cronograma de barras.
- Cronograma PERT – CPM.
- Cronograma de utilización de insumos.

La EP efectuará un análisis de los costos unitarios por partidas, teniendo en cuenta las características particulares de la obra; los requerimientos de mano de obra; la distancia a las canteras de materiales de construcción, su costo de explotación; el costo de otros materiales y su transporte; maquinarias y equipos a ser instalados en la obra incluyendo fletes, impuestos, seguros y, en general, todos los costos que se indican en las actividades de la construcción y montaje.

El Análisis de los costos comprenderá los costos directos e indirectos por separado, dividiéndolos en moneda nacional y extranjera, según su procedencia.

Planos:

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Especialista y del jefe del Proyecto.

Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos y su contenido será en concordancia con lo indicado en los presentes términos de referencia para cada especialidad

Información en Digital:

La EP deberá entregar en digital todos los entregables, en archivo editable (Word, Excel Ms Projet, AutoCAD). Todos los archivos correspondientes al Estudio se presentarán en una forma

ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Entregable Final. Además, anexar una copia en digital adicional con toda la información en PDF escaneado. Y adicionalmente una copia en digital toda la información en PDF escaneado con todas las firmas y vistos de la EPS, especialistas, revisores, evaluadores, jefe de revisores y subgerente.

APROBACION DE LA ENTIDAD

El Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, será responsable de emitir la conformidad técnica del Expediente Técnico a nivel de estudios definitivos. Posteriormente, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada aprobará el ET mediante acto resolutivo. Asimismo, la UEI efectuará el registro respectivo en el Banco de Inversiones.

Una vez el Informe Final reciba la conformidad por parte de la Entidad Privada Supervisora (EPS) y la Entidad Pública, dicho informe se entenderá como el EXPEDIENTE TÉCNICO conforme, siempre que contenga todos los requisitos técnicos, firmas digitales válidas y documentos exigidos por estos Términos de Referencia.

La aprobación del Informe Final no implica la aprobación automática del Expediente Técnico, el cual deberá ser formalizado mediante acto administrativo de la Entidad Pública conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

CUADRO RESUMEN DE PRESENTACION DE ENTREGABLES

PRESENTACION DE ENTREGABLES	ACUMULADO				SUBTOTAL (DÍAS)
	INICIO DE PLAZO (DÍAS)	REVISIÓN Y EVALUACIÓN (DÍAS)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DÍAS)	REVISION Y EMISION DE OPINION FAVORABLE (DÍAS)	
ENTREGABLE N° 01	30	3	2	2	37
ENTREGABLE FINAL	40	5	5	3	53
PLAZO TOTAL DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO					90

Fuente: Elaboración Propia

Nota: Los días son calendario

6.10. Revisión de Informes

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD a través de la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada revisará los Informes, de acuerdo con la carga laboral. Quedando claramente establecido que los tiempos que dure la evaluación del estudio por parte de la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada no será contabilizado para el plazo contractual y por lo tanto no será materia de requerimiento de ampliación de plazo por la EP por esta causa.

Es obligación de la EP efectuar el levantamiento de observaciones que la EPS y/o el Gobierno Regional La Libertad haga a los informes y de persistir dos y/o más observaciones a los entregables (debidamente justificada); la EP Supervisora (EPS) propone el plazo de levantamiento de los mismos, asimismo, la Entidad evalúa la propuesta del plazo otorgado por la EPS, el cual será notificado a la EP Financista para el levantamiento de las mismas. De no ser sustentado la reincidencia de las observaciones este puede ser materia de penalidad y/o resolución de convenio de corresponder.

6.11. Normas y Reglamentos para la Elaboración del Expediente Técnico

La elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011- 2006-VIVIENDA, el 08 de mayo de 2006 y publicado el 08 de junio de 2006 (incluyendo sus modificatorias y anexos).
- Guía Metodológica para Formulación de proyectos de Inversión Pública de Riego Menor Ministerio de Economía y Finanzas de la Dirección General de Política de Inversiones del Sector Público – DGPI.
- Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación de proyectos de Riego Grandes y Medianos – Ministerio de Economía y Finanzas de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público-DGPM.
- Resolución directoral ejecutiva N° 141-2021-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que aprueba la directiva “Lineamientos para normar la disponibilidad de Terreno para la ejecución de inversiones en Infraestructura de Riego y Riego Tecnificado”.
- Artículo 09°, 10° y 11° del capítulo III del Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales DL N° 613 -08/SEP/90.
- El Fondo Mi Riego fue creado mediante la Quincuagésima disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y es el Ministerio de Agricultura la encargada de dicho Fondo.
- Mediante Decreto Supremo N° 002-2013-AG Aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra “MI RIEGO” y crea Grupo de Trabajo. Emitido en el Diario Oficial el peruano el sábado 26 de enero de 2013.
- Mediante Decreto Supremo N° 002-2017-AG Aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea Grupo de Trabajo emitido en el Diario Oficial el peruano el jueves 6 de abril de 2017.
- Resolución Ministerial N° 052-2012 MINAM - Aprueba la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Normas Peruanas de Estructura
 - E.010 Madera
 - E.020 Cargas
 - E.030 Diseño Sísmico Resistente
 - E.050 Suelos y Cimentaciones

- E.060 Concreto Armado
- E.070 Albañilería
- E.090 Estructuras Metálicas
- ACI Capitulo peruano, Normas Técnicas Peruanas: INACAL, ITINTEC.
- El EP utilizara las normas y manuales referidas a otros sectores como en el caso de modificación de vías al MTC y que serán de uso obligatorio para el diseño, mejoramiento, rehabilitación, conservación especificaciones técnicas, transito, señalización y otros que sean necesarios.

6.12. Plazo y Programación del Estudio Definitivo

El estudio definitivo se desarrollará en un **plazo máximo de noventa (90) días calendarios** (no incluye plazos previstos para la aprobación del ET).

*La Oficina de la EP seleccionado estará ubicada dentro de la provincia de Trujillo y el horario de atención será de lunes a viernes con el horario de 7:30 am a 4:15 pm, para la recepción de cualquier notificación por parte de la entidad.

6.13. Recursos y Facilidades a ser Provistas por la Entidad

La Entidad brindará a la EP los planos disponibles de la zona de trabajo en digital, inmediatamente después de suscribir el Convenio de Inversión. En caso de requerir actualización, está será por cuenta de la EP.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, se dará por iniciado el plazo de ejecución.

7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

7.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) FINANCISTA

- La EP deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas del expediente técnico aprobado, debiendo ejecutar la obra con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentos del procedimiento de selección en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.
- La EP deberá entregar en un (01) original, dos (02) copias y en digital (en versión editable y PDF debidamente firmados) los trámites que realiza a la entidad tales como: ampliaciones de plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, adicional de obra, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros documentos complementarios con la aprobación del supervisor (EPS).
- La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la EP.
- La EP es responsable del diseño, de la calidad y de la ejecución de la Inversión. Por otro lado, el ejecutor en el marco de sus obligaciones es

responsable solidario de la ejecución de las inversiones que comprende el convenio, en atención a lo dispuesto en el numeral 17 del artículo III del título preliminar del reglamento de la ley. Asimismo, la entidad privada supervisora en el marco de sus obligaciones es responsable de calidad de la inversión (tanto en el expediente técnico y ejecución de obra), conforme a lo señalado en el numeral 19 del mismo dispositivo normativo.

- La EP es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la EP es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado mediante D.S N° 011-2024-EF.
- La EP deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por la seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo, será por cuenta del ejecutor en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.
- Elaborar y cumplir el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional en función de su propio sistema de ejecución de la obra, cumpliendo lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. El Plan es responsabilidad del ejecutor y se someterá, antes del inicio de la obra, a la aprobación de la EPS, manteniéndose, después de su aprobación, una copia a su disposición. El Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (checo) y actuación consecuente (acto) y que constituye, como es sabido, la espiral de mejora continua.
- Contar con la tecnología de información (software y hardware necesaria que le permita la realización de reuniones virtuales de todo el personal especialista y mantener informado a la EPS y Entidad en donde se puedan presentar los diferentes avances, consultas y cualquier situación que amerite y sea solicitada por la EPS y la entidad de manera anticipada.
- Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
- Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.
- Durante la ejecución de la obra se debe contar de forma permanente y directa con el Residente de obra y de los especialistas de acuerdo a su porcentaje de incidencia.

- Culminada la obra la EP deberá remitir a la EPS los Planos Post Construcción para su revisión y conformidad. Para proceder con La Liquidación de Obra y efectos.

7.2. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.2.1. Del Plan de Trabajo para la ejecución de la obra (PDT)

El plan de trabajo será presentado a los **tres** (03) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.

El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución de la obra, Para ello la EP, deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas durante todo el plazo contractual, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos.

El plan de trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción General del Proyecto.
- Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Certificado de Habilidad de cada profesional propuesto.
- Actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra.
- Póliza SCTR del personal
- Póliza CAR
- Anexos de corresponder

* La fecha de inicio de ejecución física de obra, será a los tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.

Cabe precisar que, el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, será presentado a los cinco (05) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución física de obra. El mismo que será evaluado y aprobado por la EPS.

7.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

7.3.1. Aspectos Generales

La EP ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. En cuanto los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la EPS.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el ejecutor es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la EPS, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

La EP está prohibida hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita de la EPS, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.

La EP debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

La EP tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.

El residente de obra está obligado a registrar en el cuaderno de obra: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el supervisor de obra (EPS), según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

La EP exigirá al Residente de obra la anotación de los registros en los asientos en el Cuaderno de Obra, a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.

7.3.2. Valorizaciones

a) Oportunidad de presentación

Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la entidad que realice la

supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico.

El plazo máximo de opinión favorable de la entidad privada supervisora de las valorizaciones y su remisión a la entidad pública es de diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es aprobada por la entidad pública como máximo el último día hábil de dicho mes.

Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico. Excepcionalmente, cuando el Expediente Técnico identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el ejecutor y el supervisor (EPS), y deben ser presentados por el ejecutor a la supervisión (EPS) al día siguiente de vencido el plazo para su elaboración.

El plazo máximo de aprobación por la EPS de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

La presentación incompleta o deficiente de las valorizaciones, dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a los TDR.

7.3.3. Cuaderno de obra

Para la ejecución de la obra se utilizará el Cuaderno de Obra, su habilitación y apertura se efectuará según lo establecido y en coordinaciones con la ENTIDAD. El supervisor de obra y/o residente de obra son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

7.3.4. Alcances e Instalaciones Temporales

El Ejecutor deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

7.3.5. Recepción de Obra:

La recepción de obra se realizará teniendo en cuenta el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230.

7.3.6. Responsabilidad Ante Terceros

La EP será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

En este contexto, deficiencia se define como cualquier desviación, error, omisión o incumplimiento de los estándares técnicos, normativos, contractuales o de calidad establecidos para la correcta ejecución del proyecto. Esto abarca fallas en los materiales, procesos constructivos, acabados, documentación técnica o en el cumplimiento de los plazos y procedimientos estipulados, que puedan comprometer la funcionalidad, seguridad, durabilidad o conformidad de la obra.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de proyectos

- La EP deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de la EP deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto. Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos.
- El personal asignado a la EP del Proyecto deberá estar disponible en el tiempo que demore la consultoría de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra.
- Para la prestación del servicio, la EP utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para estos casos, deberá proponer a LA ENTIDAD con anticipación, el cambio de personal, de acuerdo al acápite "SUSTITUCIÓN DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS" a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente como se indica en el Reglamento de la Ley N°29230, Artículo 86° en concordancia con el artículo 111.
- En el caso que la EP efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de LA ENTIDAD, ésta puede dar por resuelto el Contrato y establecer las sanciones.
- Los recursos humanos de la EP deberán presentar aptitudes personales favorables: buenas interrelaciones personales para la relación en equipo; buena capacidad de análisis y decisión; proactividad y actitud positiva; buena salud física y mental, dinamismo y responsabilidad; y trabajo bajo presión.

a) Ejecutor del Proyecto

REQUISITOS	
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> - Se considera como experiencia en la ejecución de proyectos de Obras de Irrigaciones en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares con fines de riego ejecutados en los últimos DIEZ (10) años. - El Postor deberá acreditar un monto facturado equivalente DOS (02) VECES EL VALOR TOTAL DE LA INVERSION REFERENCIAL en proyectos generales y acreditar UNA (01) VEZ AL VALOR TOTAL DE LA INVERSION REFERENCIAL para proyectos similares.
Proyectos similares	<p>Se consideran PROYECTOS SIMILARES a los siguientes: a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar; es decir, está referido a la CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO TALES COMO: BOCATOMAS Y/O CANALES EN GENERAL Y/O REPRESAS Y/O, DIQUES Y/O PRESAS DE ARCO Y/O, DEFENSA RIBEREÑAS Y/O, DRENES Y/O, BADENES Y/O, ALCANTARILLAS Y/O EVACUACION DE AGUA PLUVIALES Y/O, DISIPADORES DE ENERGIA Y/O, SIFONAJE Y/O, SISTEMAS DE RIEGO EN GENERAL Y/O, ENCAUSAMIENTOS DE CURSOS DE AGUA Y/O, DESCOLMATACION DE RIOS Y/O SIMILARES.</p>
ACREDITACIÓN	
Documentos	<p>Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad de obra y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.</p>

b) Personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico.

Acreditación para el jefe de Proyecto y el Personal Propuesto para la Elaboración del Expediente técnico:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o ordenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad, y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio; o
- Copias simples de la constancias de trabajo; o
- Cualquier otro documento que demuestre la realización del servicio.
- Así también se debe presentar la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

Organización

La EP deberá garantizar la participación de personal profesional, técnico y auxiliar calificado y experimentado en labores similares a la que contrata. Los profesionales de apoyo y técnicos podrán integrar el equipo en calidad de asistentes. Sin embargo, no podrán asumir individualmente el desarrollo y la suscripción de los documentos que se formulen. Dicha documentación deberá ser supervisada y avalada por el profesional correspondiente a la especialidad y miembro del equipo de profesionales de la EP.

Nota: Se podrá considerar los profesionales del equipo de elaboración de expediente técnico para la ejecución del proyecto siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos.

CONSIDERACIONES

Los documentos que acrediten la experiencia profesional deben consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio y/o consultoría prestada. Asimismo, en el caso de documentos que acrediten la experiencia profesional, solo indiquen el mes y el año en la fecha de inicio y/o culminación del servicio, se tomará como inicio del servicio el primer día del mes y para la culminación del servicio el último día del mes.

Asimismo; se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o

puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido.

Documentos para la acreditación del cargo desempeñado: La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con a la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

Se verificará en el portal web de la superintendencia Nacional de Educación Superior universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo solicitado en elaboración del Expediente Técnico y un cargo solicitado en la ejecución de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente.

En caso los profesionales sean del extranjero, el Postor deberá presentar documentos emitidos por los Colegios Profesionales del Perú correspondientes (Opinión N°220-2017/DTN) y deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE y el Convenio de la Apostilla de la Haya, que acrediten la afinidad en cuanto a las profesiones del personal propuesto para este servicio. Asimismo, el cómputo de la experiencia es a partir de la colegiatura u obtención del título profesional (según corresponda) del país de origen.

La colegiatura y habilitación de los profesionales (excepto personal clave) debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales del extranjero como del Perú.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
REQUISITOS:	A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.		
Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad (Porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil y/o Agrícola	01	Jefe de Proyecto (100%)	<p>Colegiado y habilitado: <u>Experiencia general</u> no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como gerente y/o director y/o jefe de infraestructura y/o jefe de unidad ejecutora de inversiones y/o jefe de proyectos y/o jefe de estudios y/o responsable de proyectos y/o estudios y/o proyectista en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos de irrigación y/o similares</u>, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.</p>
Ing. Civil y/o Agrícola	01	Ingeniero en diseño hidráulico y estructural (50%)	<p>Colegiado y habilitado: <u>Experiencia general</u> no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como especialista en diseño hidráulico y/o diseñador de estructuras y/o especialista en diseño y calculo estructural y/o elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos de irrigación y/o similares</u> públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.</p>
Ing. Civil y/o Geólogo y/o Ing. Agrícola	01	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia (50%)	<p>Colegiado y habilitado: <u>Experiencia general</u> no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.</p>

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
REQUISITOS:	A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.		
Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad (Porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia
			<p><u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Revisor en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Manejo de Suelos y/o Gestión de Suelos, en la elaboración y/o formulación y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos de irrigación y/o similares</u> públicos y/o privados.</p> <p>De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.</p>
Ingeniero Civil y/o ingeniero agrícola	01	Especialista en Costos y presupuestos (100%)	<p>Colegiado y habilitado:</p> <p><u>Experiencia general</u> no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.</p> <p><u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos similares</u>, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.</p>
Sociólogo y/o Comunicador Social y/o Psicólogo y/o Ing. Ambiental y/o Ing. Agrícola	01	Especialista Social (100%)	<p>Colegiado y habilitado profesionalmente de existir colegio profesional:</p> <p><u>Experiencia general</u> no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros (de existir colegio profesional).</p> <p><u>Experiencia específica</u> mínima de dos (02) participaciones como analista y/o especialista en elaboración, y/o evaluación, y/o supervisión de estudios</p>

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
REQUISITOS:	A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.		
Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad (Porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia
			de impacto social, para planes, programas y/o proyectos de inversión, y/o participación social y/o conflictos sociales. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia.
Ing. Civil y/o Ing. Agrícola y/o Ing. Ambiental	03	Asistente Técnico (100%)	Egresado y/o bachiller: <u>Experiencia general</u> no menor de seis (06) meses, sustentada únicamente con copia de Constancia de egreso o bachillerato. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) meses como asistente y/o practicas pre profesionales en elaboración de expedientes técnicos y/o estudios ambientales y/o estudios definitivos de <u>proyectos de irrigación y/o similares</u> públicos y/o privados.
Ing. Civil y/o Arquitecto y/o Ing. Agrícola	02	Cadista (100%)	Colegiado y habilitado: <u>Experiencia general</u> no menor de un (01) año, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de una (01) participación como cadista y/o topógrafo y/o auxiliar de topografía en obras civiles y/o elaboración de planos de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos similares</u> , públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo seis (06) meses de experiencia desde la colegiatura.

Nota: Se podrá considerar los profesionales del equipo de elaboración de expediente técnico para la ejecución del proyecto siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos requeridos como profesional clave.

c) Personal profesional propuesto para la Ejecución del Proyecto:

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
REQUISITOS:	A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos necesarios para la ejecución del proyecto:		
PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil y/o Agrícola	01	Residente de Obra (*) (100%)	Colegiado y habilitado. <u>Experiencia general</u> profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como Residente y/o Responsable y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o jefe de Supervisión en la ejecución de <u>obras de irrigación o similares</u> , públicas y/o privadas. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Ing. Civil	01	Especialista en Estructuras (50%)	Colegiado y habilitado. <u>Experiencia general</u> profesional no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como especialista en estructural y/o ingeniero estructural y/o responsable de estructura y/o especialista en diseño y calculo estructural, elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución y/o supervisión de <u>obras de irrigación y/o proyectos similares</u> , públicas y/o privadas. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Ing. Civil y/o Ing. Geólogo y/o Ing. Agrícola y/o Ing. Ambiental	01	Especialista en Mecánica de Suelos (50%)	Colegiado y habilitado. <u>Experiencia general</u> profesional no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como especialista en Geología y Geotecnia y/o especialista en Gestión de Suelos y/o especialista en

			Manejo de suelos y/o especialista en revisor de estudio de suelos, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución y/o supervisión de <u>obras de irrigación y/o similares</u> , públicas y/o privadas. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Ing. Ambiental	01	Especialista en Medio Ambiente (75%)	Colegiado y habilitado: <u>Experiencia profesional</u> no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como especialista ambiental y/o ingeniero y/o supervisor ambiental a fines en la ejecución o supervisión de <u>obras de irrigación en general y/o proyectos similares</u> , públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental.	01	Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo (SSOMA) (100%)	Colegiado y habilitado. <u>Experiencia general</u> profesional no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> profesional acumulada mínima de tres (03) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la supervisión y/o ejecución de obras de <u>proyectos en general o similares</u> , públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computado desde la colegiatura.
Ingeniero Civil y/o Ing. Agrícola	01	Asistente de Obra (100%)	Titulado <u>Experiencia general</u> : no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de título profesional

		<p><u>Experiencia específica:</u> mínima de una (01) participación como residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o asistente de Inspector en la ejecución de obras de <u>proyectos de irrigación o similares</u> públicos y/o privados.</p> <p>De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la emisión del título profesional.</p>
--	--	---

(*) El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Nota: Se podrá considerar los profesionales de la ejecución de obra para la elaboración de expediente técnico siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos requeridos como profesional clave.

Acreditación para el Ingeniero Residente de Obra y el Personal Propuesto para la Ejecución de la Obra:

El Postor debe presentar el Anexo N°4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad;
- Copias simples de las constancias o certificados de trabajo;
- Cualquier otro documento que demuestre la realización efectiva del servicio.

Asimismo, se debe presentar:

- Copia simple del Currículum Vitae,
- Copia del título profesional,
- Constancia de colegiatura,
- Declaración jurada de habilitación vigente, y
- Carta de compromiso del personal profesional propuesto (Anexo 4-M).

En caso de experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo solo se considerará una vez el período traslapado.

Los documentos que acrediten la experiencia profesional deberán consignar la fecha de inicio y culminación de cada servicio o consultoría prestada. En caso solo indiquen el mes y el año, se tomará como inicio el primer día del mes y como culminación el último día del mismo.

Se valorará integralmente la documentación presentada. En tal sentido, si la denominación del cargo no coincide literalmente con el exigido, se podrá validar la experiencia siempre que las funciones desarrolladas correspondan a las requeridas por el puesto.

Para el inicio de la ejecución del Proyecto, el Residente de Obra no deberá encontrarse prestando servicios en paralelo como residente, supervisor, especialista u otro profesional en obras públicas o privadas. Si se verifica esta situación, la EP deberá sustituirlo por un profesional que cumpla, como mínimo, con los requisitos exigidos, y la Entidad podrá tomar las acciones legales que correspondan.

La verificación del título profesional se realizará mediante el portal web de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe>). De no encontrarse inscrito, se deberá presentar copia simple del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación profesional serán requeridas para el inicio efectivo de la participación en la ejecución del Proyecto, tanto para profesionales nacionales como extranjeros.

En el caso de profesionales extranjeros, el Postor deberá presentar documentos emitidos por los Colegios Profesionales del Perú, conforme a la Opinión N° 220-2017/DTN, y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Consular del Perú (D.S. N° 076-2005-RE) y el Convenio de Apostilla de La Haya. El cómputo de la experiencia se realizará desde la fecha de obtención del título o colegiatura en el país de origen, según corresponda.

Se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo para la elaboración del expediente técnico y otro para la ejecución de la obra, siempre que no exista superposición temporal entre ambas funciones y cumpla con los requisitos exigidos para cada etapa.

Organización:

La EP deberá garantizar la participación de personal profesional, técnico y auxiliar calificado y con experiencia en labores similares. El personal técnico o de apoyo podrá participar como asistente, pero no podrá suscribir documentación técnica por sí solo. Todos los documentos deberán ser visados y avalados por un profesional habilitado de la especialidad correspondiente.

d) Calificaciones del Personal Clave:

Capacitación del Personal Clave:

Jefe del Proyecto

- ✓ Diplomado y/o Curso y/o especialización en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS.
- ✓ Diplomado y/o Curso y/o Especialización en Gestión de Proyectos y/o Gestión de Obras Públicas y/o Supervisión de Obras.

Residente de Obra

- ✓ Diplomado y/o Curso y/o especialización de OBRAS POR IMPUESTOS.
- ✓ Diplomado y/o Curso o Especialización Profesional o Diplomado en SUPERVISIÓN Y/O RESIDENCIA EN OBRAS Y/O VALORIZACIÓN Y

LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y/O FORMULACIÓN, Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SEGÚN INVIERTE PE. Y/O GESTION DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS.

Especialista en Estructuras:

- ✓ Diplomado o Curso de Especialización Profesional en: ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS Y/O CONCRETO ARMADO Y/O DIAGNÓSTICO DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O DISEÑO ESTRUCTURAL GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O RESIDENCIA DE OBRAS Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Especialista en Seguridad de Obra:

- ✓ Diplomado o Curso de Especialización Profesional en: SEGURIDAD EN OBRA Y/O SISTEMA DE INVERSIONES PÚBLICAS Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS.

Especialista en Costos y Presupuestos

- ✓ Diplomado o Curso de Especialización Profesional en: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRESUPUESTOS Y/O CONTROL O PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y PRESUPUESTOS CON S10 O SIMILARES.

Nota: Los diplomados o cursos tendrán una antigüedad no mayor a 5 años.

e) Recursos a ser previstos por la EP

- **Recursos físicos mínimos**

RECURSOS FÍSICOS MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA	
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> • 01 Oficina técnica en la provincia de Trujillo (para notificaciones, consultas, coordinaciones, etc.), equipado mínimamente y con funcionamiento corrido de 07:30 am a 04:15 pm. • 01 camioneta PICK UP 4x4, con una antigüedad no mayor de cinco (05) años, al inicio del convenio y debe estar en condiciones de operatividad, debiendo estar dotada con doble cabina (para transporte de personal). La oferta incluye el costo de su chofer, GPS, combustibles, peajes y equipo de comunicación. Todas las unidades vehiculares (camiones y camionetas) deberán contar con los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestros y otros) revisión técnica (de ser el caso) y presentada al inicio efectiva del servicio. Debiendo cumplir con lo establecido en el D.S. N°047-2001-MTC. Asimismo, el combustible a utilizar deberá generar el mínimo grado de contaminación. • Material técnico. Papelería, copias, plotter, trabajo de imprenta, estuches de expediente, portafolios y otros que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
CONSIDERACIONES	<p>El recurso mínimo requerido puede ser sustentado mediante declaración jurada y/o contrato de promesa de arrendamiento.</p> <p>La Declaración Jurada de la Oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto deberá indicar que estará</p>

RECURSOS FÍSICOS MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA

disponible desde el inicio de la ejecución del servicio hasta la culminación del mismo, en caso de ser el adjudicatario de la Buena Pro se formalizará con un Contrato de Alquiler entre el postor adjudicado y el propietario. Dicho Contrato se presentará dentro de los documentos para el perfeccionamiento del Convenio entre la EP y la Entidad Pública.

La Declaración Jurada de la camioneta Pick Upo 4x4 deberá indicar que estará disponible desde el inicio de la ejecución del servicio hasta la culminación del mismo, debiendo para ello acreditar en la etapa de presentación de propuestas la propiedad de la camioneta, así como la disponibilidad de chofer; en caso de ser el adjudicatario de la Buena Pro, se formalizará con un Contrato de Alquiler entre el postor adjudicado y el propietario, debiendo señalar que el vehículo cuenta con un chófer. Dicho Contrato se presentará dentro de los documentos para el perfeccionamiento del Convenio entre la EP y la Entidad Pública.

Para el material técnico, bastará contar con una Declaración Jurada que cuenta con los materiales mínimos necesarios para el funcionamiento de la oficina de coordinación, debiendo para ello precisar la lista de materiales técnicos a requerir.

- **Equipamiento mínimo para la elaboración de expediente técnico**

Para que la EP cumpla adecuadamente con el encargo en la elaboración del expediente técnico, deberá contar, como mínimo, con los siguientes equipos. No obstante, podrá incrementar los equipos y herramientas necesarias según sus propios requerimientos.

Equipamiento	
01	Impresora a color en formato A4, con una antigüedad no mayor de dos (02) años.
01	Plotter formato A1 mínimo.
01	Computadoras o laptop CORE i7 como mínimo, con una antigüedad no mayor a dos (2) años. RAM 16GB. 2.4 GHz o superior. Tipo de disco de arranque: SSD.

- **Equipamiento mínimo para la ejecución de obra**

Para que en la ejecución de obra la EP cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

Descripción	Tamaño	
	Unidad de medida	Cantidad
Estación Total	Und	1
Nivel Topográfico	Und	1
Mira Topográfica	Und	1
Compactador Vibratorio tipo plancha 7 HP	Und	1
Martillo Neumático	Und	2
Retroexcavadora sobre llantas 58HP 1 yd3	Und	1
Cargador Frontal sobre llantas 80-95 HP	Und	1
Camión Volquete de 15 m3 mínimo	Und	1
Mezcladora de Concreto 11-12 p3 (18HP)	Und	1
Generador Eléctrico	Und	1

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Contrato de Alquiler y/o Compraventa y/o Documento que acredite la propiedad, y garantice textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto. **No se considerará declaraciones juradas.**

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la EP para la ejecución del Proyecto.

9.1. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD

La Supervisión designada por el Gobierno Regional La Libertad es la representante de la misma ante la EP, quien a través de su Ejecutor coordinará la ejecución del Proyecto con esa.

9.2. AVANCES DEL PROYECTO

Los avances del proyecto se rigen de conformidad con el artículo 95 y la emisión del CIPRL según al artículo 12 del Reglamento, por la ejecución de **EL PROYECTO**.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación-

- **Respecto del proyecto:** Aprobación de las valorizaciones, Conformidad de calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad del avance o de recepción del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio (numeral 5 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29230 y sus modificatorias).
- **Respecto de la Supervisión:** Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

9.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:

Para la Recepción y liquidación del Proyecto se aplicará el procedimiento establecido en los Artículos 101° y 103° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

9.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO de su Reglamento, a través de la modalidad de administración indirecta - obras por impuesto.

9.5. SEGUROS

Se deberán entregar las pólizas obligatorias y las que se detallan a continuación:

PÓLIZA CAR

Póliza de seguros contra todo riesgo (CAR), con una vigencia que cubra desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma.

- Básica: por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Terremoto: por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Avenida: lluvia e inundación, por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Responsabilidad Civil: por el 20% del monto del componente de ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros: por el 5% del monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo: por el 20% del monto del componente de ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma.
- Deberá incluir un mínimo de 25 obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto del componente de ejecución de la obra del Convenio de Inversión Regional, por cada obrero;

deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal del Gobierno Regional de La Libertad, que se encuentre cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra.

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES INDIVIDUALES

- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma.
- Para el personal de ingenieros y técnicos, en conformidad con el Decreto Legislativo N° 688 y la normativa aplicable.
- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma.

10. SUSTITUCION DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

Excepcionalmente y de manera justificada, la EP podrá solicitar a la Entidad la autorización para la sustitución del profesional ofertado, por circunstancias imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, tales como: disposición de la Entidad Pública, muerte, invalidez sobreviniente, caso fortuito, fuerza mayor, inhabilitación para ejercer la profesión, despido o renuncia (las cuales deben estar debidamente acreditadas).

En caso de que la EP requiera el cambio y/o sustitución del Ejecutor del Proyecto o de sus profesionales o especialistas propuestos inicialmente, los reemplazantes deberán cumplir con requisitos iguales o superiores a los establecidos en las bases integradas y/o rectificadas. El cambio deberá ser autorizado por el titular de la Entidad Pública o por el funcionario delegado para dicha autorización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230; sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el numeral 86.3 del citado artículo, en caso corresponda.

11. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la EP, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los

procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12. PENALIDADES

- 12.1. La EP incurrirá en penalidad cuando haya incurrido en retraso injustificado de sus obligaciones a la fecha establecida para la ejecución de las prestaciones objeto del convenio de inversión conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento.
- 12.2. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio, como son, la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra, la elaboración del expediente de mantenimiento, la ejecución de las actividades de mantenimiento, la elaboración del manual de operación y la ejecución de las actividades de operación, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra.

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

- 12.3. Para el cálculo de la penalidad, la entidad pública debe tomar en cuenta el monto y el plazo de cada componente, de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Convenio.
- 12.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 12.5. El incumplimiento o demora de parte de la EP o el Ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la EP, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.

- 12.6. El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso al tesoro público, para tal efecto la EP efectúa el pago de las penalidades a la entidad pública, para que ésta efectúe el depósito en la cuenta única de tesoro. Las partes comunican a la DGTP y a la DGPPIP las acciones correspondientes por dicha operación.

13. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EP por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

13.1. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la EP otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A.1.	En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.	Una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.2.	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el presente Término de Referencia.	Media (0.5) UIT vigente, a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.3.	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables parciales que son de su responsabilidad, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.4.	Por no levantar las observaciones formuladas por la EPS y/o Entidad en los entregables, a partir del segundo reiterativo.	Media (0.5) de UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.5.	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.6.	Por la NO presentación o la presentación incompleta del Plan de Trabajo	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o de la Entidad Privada Supervisora
A.7.	Por presentar fuera del plazo establecido el plan de trabajo, los Entregables Parciales.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada incidencia	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o de la Entidad Privada Supervisora.

13.2. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la EP otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
B.1.	En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. ¹	Una (01) UIT por cada día de ausencia del del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.2.	Por la ausencia INJUSTIFICADA del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.	Un Cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional. Media (0.50) UIT vigente por cada día de ausencia y por ausencia del Residente de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.3.	Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia (autocontrol) para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora
B.4.	Por la NO presentación o la presentación incompleta del Plan de Trabajo	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o de la Entidad Privada Supervisora

¹ Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
B.5.	Por no contar con el domicilio para efectos de notificación dentro de la provincia de Trujillo y/o no acreditar a la persona responsable de la recepción de la documentación.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.6.	Por la NO presentación de la actualización de: i) Cronograma de obra, ii) Diagrama de Gantt, iii) Programación PERT-CPM, iv) Cronograma de Participación de los profesionales clave en obra de acuerdo a su incidencia.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso en la presentación	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.7.	Por la ausencia injustificada del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de participación de los profesionales.	Un cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional. Media (0.50) UIT vigente por cada día de ausencia del Residente de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.8.	Por NO cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora o a la Entidad Pública cuando corresponda (Inspector), en el último día del mes	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora (EPS) y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal.
B.9.	En caso no se permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.10.	- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública. - Cuando el llenado del Cuaderno de Obra no esté acorde a la fecha de inspección.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.11.	En caso de verificarse trabajos deficientes durante la ejecución y/o calidad del material que no cumplan las especificaciones técnicas.	Una (1.0) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.12.	En caso de haberse ejecutado, total o parcialmente, partidas sujetas a la autorización previa de la EPS, sin haber obtenido dicha autorización.	Una (01) UIT vigente por cada incidencia	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.13.	En caso el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipamiento mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipamiento mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
B.14.	Por la NO subsanación del Pliego de Observaciones, producto del proceso de Recepción del Proyecto, según el plazo determinado en el Reglamento	Media (0.5) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B.15.	Al inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.	Una (1.0) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.16.	Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	Media (0.5) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.17.	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).

13.3. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o la ejecución de la obra, ya sea por solicitud de información, revisión de documentación, visitas al lugar de ejecución y/o cualquier otra situación, la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador o Inspector de Obra, personal interno encargado de la supervisión temporal, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad advierte que la EP o el Ejecutor de Obra ha incurrido en alguna de las penalidades previamente establecidas, se levantará un Acta de Constatación o Verificación² y/o se elaborará un informe técnico que sustente la situación detectada, según corresponda.
- El acta y/o informe será remitido mediante carta simple por la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador o Inspector de Obra, personal interno de supervisión temporal, o el funcionario actuante, a la EP o a su residente. En la comunicación se indicará el tipo de penalidad atribuida y se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación, para la

² La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

presentación de los descargos correspondientes. En caso de no presentarse dichos descargos dentro del plazo otorgado, se continuará con el trámite de aplicación de la penalidad.

- La EP podrá presentar su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o Inspector, según corresponda) dentro del plazo establecido. La omisión en la presentación del descargo en el plazo señalado habilita a la Entidad para continuar con el procedimiento sancionador.
- La Entidad Privada Supervisora (o Inspector, según corresponda) evaluará los descargos presentados, o su ausencia, y emitirá un informe técnico concluyente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, determinando la procedencia o no de la penalidad, así como el monto correspondiente. Este informe será dirigido a la Entidad Pública, con copia a la EP.
- La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, o el área que haga sus veces, emitirá su opinión técnica definitiva respecto a la procedencia de la penalidad y su respectiva cuantificación.
- En caso corresponda, la Subgerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, en su calidad de área usuaria, remitirá comunicación a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada para que esta proceda a aplicar la penalidad correspondiente. La penalidad será ejecutada en la liquidación del convenio, o, de ser el caso, descontada de las garantías presentadas por la EP, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano competente de la Entidad Pública, emitirá el acto resolutivo correspondiente que formalice la aplicación de la penalidad, notificando mediante carta a la EP, para los efectos legales pertinentes, con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- Las penalidades aplicadas serán deducidas del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) al momento de la liquidación final del proyecto. En caso no sea posible realizar dicha deducción, se procederá a hacer efectiva la penalidad mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio del derecho de la Entidad Pública a exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, a través de las acciones legales que resulten pertinentes.

Es obligatorio que las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en obra se adjunten al Informe Mensual respectivo, junto con las páginas del Cuaderno de Obra.

La suma total de penalidades impuestas por la Entidad Pública no podrá exceder el 10% del costo de todas sus obligaciones.

**ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

ACTIVIDADES	DÍAS CALENDARIO	MESES								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
FASE DE EJECUCIÓN	270									
Elaboración del Expediente Técnico	90									
Ejecución de obra	90									
Recepción	30									
Liquidación	60									
SUPERVISIÓN	270									

Nota: El presente anexo, es un cronograma tentativo, elaborado por el Comité Especial. El plazo estará sujeto a lo estipulado en el expediente técnico y/o actualización según el artículo 37 del Reglamento.

**ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

La Empresa Privada (**O EL CONSORCIO**) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones N°2623509

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

**ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de **S/ 12,526,416.43 (Doce millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos dieciséis con 43/100 soles)**, y que el **30% de dicho patrimonio** no es superior a la suma del **Monto Referencial del Convenio de Inversión** correspondiente al presente proceso de selección, más los **montos de inversión pendientes de reconocimiento**, conforme al **Anexo N° 4-D**.

NOTA:

De manera alternativa, el Postor podrá presentar una Declaración Jurada en la que:

- *Manifieste contar con un patrimonio neto de S/ (en números y letras), igual o superior a la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión y los montos de inversión pendientes de reconocimiento bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme al Anexo N° 4-D.*
- *Se comprometa a presentar, en caso se le otorgue la Buena Pro y al momento de perfeccionar el Convenio de Inversión, una Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 8% del monto total de inversión adjudicado, conforme a lo dispuesto en el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N°29230.*

- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
- 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (**OPCION 1 O OPCION 2**) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversiones N°2623509

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversiones N°2623509

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección: Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversiones N°2623509

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

 **IMPORTANTE:**

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones N°2623509

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo,

información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

OPCIÓN 1

 **IMPORTANTE:**

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones N°2623509

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones N°2623509 alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]

RUBRO	S/
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones N°2623509

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones N°2623509, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto, no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de **Trujillo**, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. **(EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).**
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

**ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

 **IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones N°2623509

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de **SIETE (7) AÑOS** a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO**

 **IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias

correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de SIETE AÑOS, años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

 **IMPORTANTE:**

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Presente. -

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

**ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

 **IMPORTANTE:**

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Presente. -

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]**, declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

³ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA
PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones N°2623509

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 **IMPORTANTE:**

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

**ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO**

 **IMPORTANTE:**

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 013-2024-GRLL-CE-EF-OXI.
**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA
PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones N°2623509**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
 Firma y Sello
 [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
 [DIRECCIÓN DEL BANCO]

 **IMPORTANTE:**

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
---------------	---------------------	---------------------	--	----------------------------------

[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
---------	---------	---------	---------	---------

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
 Firma y Sello
 [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
 [DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

**ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO**

CONVENIO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2623509 (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**), que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Av. España N° 1800, Trujillo, representada por su Gobernador Regional **CESAR ACUÑA PERALTA** identificado con DNI N° 17903382 en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de diciembre de 2022; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.*
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2623509, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad.
- 1.2. Mediante Oficio N°000587-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF, de fecha 21 de abril de 2024 la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de la Libertad, informo que se declaró la viabilidad mediante formato 7-A del Invierte.pe, con fecha 04 de diciembre del 2023, del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2623509
- 1.3. Mediante Acuerdo Regional N° 000153-2024-GRLL-CR, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Entidad Pública priorizó, entre otras el Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2623509, por el monto total de inversión de S/2,916,378.68 (Dos millones novecientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho con 68/100 soles) para su financiamiento y ejecución.

- 1.4. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 09 de septiembre del 2024 se designó a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** encargada de financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2623509 y reconfirmado mediante Resolución Gerencial Regional N°000044-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP , de fecha 31 de diciembre del 2024, el mismo que fue reconfirmado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000009-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 26 de febrero del 2025, asimismo mediante Resolución Gerencial Regional N° 000035-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 14 de mayo del 2025, fue nuevamente reconfirmado.
- 1.5. Mediante Decreto Supremo 218-2024-EF del 10 de noviembre del 2024, tope máximo de capacidad anual asignado al Gobierno Regional La Libertad, para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, es de S/ 1'331'903,722.00 (Mil Trescientos Treinta y un millones Novecientos Tres Mil Setecientos Veintidós con 00/100 soles), se modificó lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 138-2023-EF.
- 1.6. Mediante Informe Técnico N° 000014-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF, de fecha 02 de abril del 2025, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de la Libertad concluyo que el costo referencial actualizado de Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2623509 asciende a S/ 4,202,089.93 (Cuatro millones doscientos dos mil ochenta y nueve con 93/100 soles).
- 1.7. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000231-2025-GRLL-GOB, de fecha 07 de mayo de 2025 se AUTORIZO el Nuevo Monto Total de Inversión del Proyecto de Inversión:” MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2623509, el cual equivale a S/ 4,202,089.93 (Cuatro millones doscientos dos mil ochenta y nueve con 93/100 soles), incluido IGV.
- 1.8. Mediante formato 8-A, de fecha 07 de abril del 2025 se modificó el monto total de inversión del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CARIN, DISTRITO DE SIMBAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2623509, el cual asciende a S/ 4,202,089.93 (Cuatro millones doscientos dos mil ochenta y nueve con 93/100 soles).
- 1.9. Mediante Informe Previo N° 018-2025-CG/GRLIB, de fecha 12 de junio del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.10. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.11. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias⁴, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias.
- 2.3. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:
- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
 - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y, sus modificatorias.
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
 - Decreto Supremo N° 218-2024-EF, que aprueba los Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, actualizado mediante Decreto Supremo N° 028-2025-EF.
 - Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Normas de mitigación de riesgos ante cualquier desastre natural en términos de organización, función y estructura.
 - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.
 - Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 – Aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
 - Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.
- 2.4. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Bases Integradas, la propuesta económica y

⁴ Ley N° 31735 y Ley N° 31912.

propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, incluyendo **LA SUPERVISIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO** de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]**.
- 4.3. El Expediente Técnico, que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la aprobación del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ 3,757,924.93 (Tres millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos veinticuatro con 93/100 soles)** ⁵ **incluido I.G.V.**

El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	[.....]

NOTA:

(*) El porcentaje y desconsolidado de los gastos generales del proyecto, se actualizarán durante la ejecución del Convenio, de acuerdo al cronograma de ejecución determinado en el expediente técnico y con la opinión favorable de la EPS. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) El porcentaje de utilidad del proyecto, no será modificado o variado durante la ejecución del Convenio.

(***) El concepto de SUPERVISIÓN DE OBRA y EQUIPAMIENTO incluye el proceso de recepción.

(****) El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el expediente técnico y/o actualización. No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.2. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA**

⁵ El monto del convenio de inversión y el desagregado se encuentra supeditado a la propuesta económica (Anexo 4-E) del postor adjudicado en el proceso de selección.

PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- 5.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio inversión señalado en el expediente técnico están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.4. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1 El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL.
- 6.2 El plazo de ejecución del Convenio es de **doscientos setenta (270) días calendario**, el mismo que comprende:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO			
ITEM	OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIOS
1	Elaboración de Expediente Técnico	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	90
2	Ejecución de Obra (*)	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	90
3	Recepción del Proyecto (**)	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	30
4	Liquidación del Proyecto (**)	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	60
	TOTAL		270

(*) Incluye contingencia, mobiliario y equipamiento.

(**) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N°29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

NOTA:

Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber contratado a **LA ENTIDAD SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

El plazo estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el Art. 99 del Reglamento.

- 6.3 El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4 Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de

dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

- 6.5 En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6 Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1** Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2 Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN y EXPEDIENTE TÉCNICO de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** con el ejecutor propuesto de acuerdo con el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos necesarios para la ejecución de **LA INVERSIÓN**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, son realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el expediente técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**. El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.5.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.5.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.6. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable realizar las gestiones administrativas necesarias para acreditar la disponibilidad del área donde se ejecutará **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** o liberar cualquier interferencia, así como servidumbre o similares para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico que se proponga y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE EL PROYECTO DE INVERSIÓN

La conformidad total de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPIIP) por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el **GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA ENTIDAD PÚBLICA** [previo informe de la subgerencia de Inversión Privada] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPIIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante Escritura Pública de acuerdo a la naturaleza de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL INDICAR CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPIIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL, según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPIIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPIIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPIIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPIIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección
- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.
- Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:
- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de ser el caso.

- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO ⁶

- 15.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 15.1.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**⁷ entrega la **CARTA FIANZA** con código **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** por el monto de **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**, emitida por la empresa **[INDICAR LA EMPRESA FINANCIERA QUE EMITÓ LA CARTA FIANZA]**, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo de la Elaboración del Expediente. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto.

⁶ El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento será por una suma equivalente al 8% del monto total de inversión adjudicado, en caso el postor ganador haya asumido dicho compromiso, conforme lo indicado en el Anexo 4-B.

⁷ En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo: "Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto

15.1.2. **LA EMPRESA PRIVADA** posterior a la aprobación del Expediente Técnico, tiene la obligación de entregar a la **ENTIDAD PÚBLICA** la carta fianza por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto final de Inversión de **EL PROYECTO** (sin considerar el componente de elaboración del Expediente Técnico) y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto total de la Inversión La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**. Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.2. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [\[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO\]](#) por un monto S/ [\[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS\]](#), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía

correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 16.8. **OTRAS PENALIDADES**

Penalidades adicionales a la penalidad por mora:

OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A.1.	En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.	Una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.2.	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el presente Término de Referencia.	Media (0.5) UIT vigente, a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.3.	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables parciales que son de su responsabilidad, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.4.	Por no levantar las observaciones formuladas por la EPS y/o Entidad en los entregables, a partir del segundo reiterativo.	Media (0.5) de UIT vigente por cada día de retraso en la subsanación de observaciones.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).

A.5.	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
A.6.	Por la NO presentación o la presentación incompleta del Plan de Trabajo	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o de la Entidad Privada Supervisora
A.7.	Por presentar fuera del plazo establecido el plan de trabajo, los Entregables Parciales.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada incidencia	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o de la Entidad Privada Supervisora.

Otras Penalidades aplicables DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
B.1.	En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. ⁸	Una (01) UIT por cada día de ausencia del del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.2.	Por la ausencia INJUSTIFICADA del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.	Un Cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional. Media (0.50) UIT vigente por cada día de ausencia y por ausencia del Residente de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).

⁸ Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
B.3.	Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia (autocontrol) para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora
B.4.	Por la NO presentación o la presentación incompleta del Plan de Trabajo	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o de la Entidad Privada Supervisora
B.5.	Por no contar con el domicilio para efectos de notificación dentro de la provincia de Trujillo y/o no acreditar a la persona responsable de la recepción de la documentación.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.6.	Por la NO presentación de la actualización de: i) Cronograma de obra, ii) Diagrama de Gantt, iii) Programación PERT-CPM, iv) Cronograma de Participación de los profesionales clave en obra de acuerdo a su incidencia.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso en la presentación	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.7.	Por la ausencia injustificada del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de participación de los profesionales.	Un cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional. Media (0.50) UIT vigente por cada día de ausencia del Residente de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.8.	Por NO cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora o a la Entidad Pública cuando corresponda (Inspector), en el último día del mes	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora (EPS) y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal.
B.9.	En caso no se permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.10.	- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública. - Cuando el llenado del Cuaderno de Obra no esté acorde a la fecha de inspección.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.11.	En caso de verificarse trabajos deficientes durante la ejecución y/o calidad del material que no cumplan las especificaciones técnicas.	Una (1.0) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.12.	En caso de haberse ejecutado, total o parcialmente, partidas sujetas a la autorización previa de la EPS, sin haber obtenido dicha autorización.	Una (01) UIT vigente por cada incidencia	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.13.	En caso el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipamiento mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipamiento mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.14.	Por la NO subsanación del Pliego de Observaciones, producto del proceso de Recepción del Proyecto, según el plazo determinado en el Reglamento	Media (0.5) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B.15.	Al inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.	Una (1.0) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.16.	Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	Media (0.5) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).
B.17.	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra y/o Inspector de Obra o personal interno para la supervisión temporal y/o Entidad Privada Supervisora (EPS).

16.9. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora.

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o

Verificación⁹ y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.

- La entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la empresa privada (o consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación. De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Empresa Privada (o Consorcio) podrá presentar su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o Inspector, según corresponda) dentro del plazo establecido. La omisión en la presentación del descargo en el plazo señalado habilita a la Entidad para continuar con el procedimiento sancionador
- La Entidad Privada Supervisora (o Inspector, según corresponda) evaluará los descargos presentados, o su ausencia, y emitirá un informe técnico concluyente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, determinando la procedencia o no de la penalidad, así como el monto correspondiente. Este informe será dirigido a la Entidad Pública, con copia a la Empresa Privada (o Consorcio).
- La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, o el área que haga sus veces, emitirá su opinión técnica definitiva respecto a la procedencia de la penalidad y su respectiva cuantificación.
- En caso corresponda, la Subgerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, en su calidad de área usuaria, remitirá comunicación a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada para que esta proceda a aplicar la penalidad correspondiente. La penalidad será ejecutada en la liquidación del convenio, o, de ser el caso, descontada de las garantías presentadas por la Empresa Privada (o Consorcio), conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- Las penalidades aplicadas serán deducidas del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) al momento de la liquidación final del proyecto. En caso no sea posible realizar dicha deducción, se procederá a hacer efectiva la penalidad mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio del derecho de la Entidad Pública a exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, a través de las acciones legales que resulten pertinentes

⁹ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

Es obligatorio que las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en obra se adjunten al Informe Mensual respectivo, junto con las páginas del Cuaderno de Obra. La suma total de penalidades impuestas por la Entidad Pública no podrá exceder el 10% del costo de todas sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede disponer la resolución del Convenio de Inversión **cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y **LA ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 del presente y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan

pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del

Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- *Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
 - 22.1.1. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de aprobar las valorizaciones, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
 - 22.1.2. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
 - 22.1.3. **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
 - 22.1.4. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Expediente técnico, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
 - 22.1.5. **EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, es responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

- 22.1.6. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.7. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.8. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.9. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.10. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto, previo informe de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 22.1.11. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.12. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo con el numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av. España N° 1800, Trujillo.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

gubernacion@regionlalibertad.gob.pe / grpresupuesto@regionlalibertad.gob.pe / grctpip@regionlalibertad.gob.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 044-604000

NÚMERO DE TELÉFONO DEL FUNCIONARIO responsable de emitir el CIPRL:

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [\[INDICAR DOMICILIO LEGAL\]](#)

CORREO ELECTRÓNICO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO